

115
zej

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**



"CENTROS DE READAPTACION SOCIAL PARA JOVENES DE 18 A 23 AÑOS"

**"TESIS"
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
IGNACIO GARCIA BARCENAS**

ACATLAN ESTADO DE MEXICO, 1996.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

HAY QUIENES SE SIENTEN LIBRES SOLAMENTE CUANDO VEN
ESCLAVOS A SU ALREDEDOR, PERO EL VERDADERO HOMBRE
LIBRE, SE SIENTE ESCLAVO, MIENTRAS NO VE A TODOS
LIBRES.

ANÓNIMO.

LA PALABRA ES MÁS PELIGROSA QUE LAS ARMAS, PORQUE
LAS ARMAS SÓLO PUEDEN MATAR EL CUERPO, MIENTRAS
QUE LAS PALABRAS PUEDEN CAMBIAR UNA VIDA, LAS
ARMAS PUEDEN VENCER, PERO LAS PALABRAS PUEDEN
CONVENCER, LAS ARMAS PUEDEN HACER MORIR, PERO LAS
PALABRAS PUEDEN HACER RESUCITAR.

JUAN ARIAS.

QUIERO VIVIR LOS PRINCIPIOS DE UN GRAN HOMBRE:
JESÚS, AMANDO, SIRVIENDO, BUSCANDO LA JUSTICIA,
EXIGIENDO LA VERDAD, ACTUANDO EN COMUNIDAD CON LOS
DEMÁS, COMPARTIENDO Y CONSTRUYENDO CAMINOS DE
AYUDA MUTUA, PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS COMUNES.

IGNACIO GARCÍA BARCENAS

ESTA TESIS LA DEDICO A:

**AL MÁXIMO JUEZ DEL UNIVERSO
PADRE, AMIGO Y COMPAÑERO EN
MI CAMINAR: DIOS**

A LOS HOMBRES DE VIRTUD SUPERIOR QUE NO HACEN
OSTENTACIÓN DE SU VIRTUD, PERO ES GRACIAS A SU
EJEMPLO QUE LAS DEMÁS PERSONAS ORIENTAN SUS PASOS.

MI PADRE: **JUAN GARCÍA PALOMO**

OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL
RAÚL TAPIA SANTAMARIA
LIC. MANUEL AURIOLES LADRÓN DE GUEVARA
LIC. TOMAS GALLART Y VALENCIA
LIC. EDUARDO VILLARREAL MORO
LIC. JOSÉ OSCAR GUZMAN GARCÍA
LIC. ALFONSO YEBRA MOSQUEDA

A MIS AMIGOS DE CASA CLUB AGUILA REAL: RICARDO
ANAYA, JOSÉ FRANCISCO ANAYA ZAMORA Y HERIBERTO
ANAYA.

A MIS MAESTROS DE LA PRIMARIA, DE LA SECUNDARIA,
DE LA PREPARATORIA Y DE LA **E.N.E.P. "ACATLAN"**.

A MIS AMIGOS RELIGIOSOS Y SACERDOTES DE LA ORDEN
DE LOS CARMELITAS DESCALZOS DE MÉXICO. EN
ESPECIAL DE LOS DEL TEMPLO DE SAN JOAQUIN:
P.RAFael CHECA, P.RAFael, P.VICTOR, P.RICARDO,
P.ANTAR, P.ENRIQUE, H.RICARDO, H.JULIO, H.OSCAR Y
H.PEPE.

A TODAS LAS MUJERES DE QUIENES APRENDÍ LO QUE SOY:

MI MADRE: LIDIA BARCENAS DOMÍNGUEZ

MI BISABUELA: MARÍA DEL BUDAR

MIS TÍAS: ROSA, MARÍA E INES(+) BARCENAS D.

MI ABUELA: CARMEN DOMÍNGUEZ C.

A MIS AMIGAS RELIGIOSAS CARMELITAS DEL SAGRADO CORAZÓN: M. TERESA, AMELIA, MARÍA ELENA, LUZ (CHISPITA), CRISTINA, MECHE, CAROLINA, CHELI, ROSI DÍAZ, ROSI MELENDEZ, ESTHER DE LA ROSA, JUANA ÁNGELES, SUSANA, SOFÍA, RUTH, NERI, MARTHA, FRANCIS Y M. CELIA.

A MIS AMIGAS: LUCERO, ADRIANA, AURORA, HORTENSIA, MONICA, VERO, MARICELA, JUDITH, JOSEFINA, BETY, SILVIA, SONIA, GABRIELA, ROSALBA, ARCELIA, ROCÍO, M. PAULA, LETICIA GONZÁLEZ.

A MI HERMANA LIZ, A MIS PRIMAS, ARCELIA, FABIOLA, TERESA, MA. DEL CARMEN Y MIS PRIMAS DE S.L.P.

A MIS HERMANOS: ADRIÁN, JUAN H. Y MAURICIO.

A MIS PRimos Y TÍOS: MARCOS, JOSÉ, LEONARDO, HUGO Y ERICK Y MIS PRimos Y TÍOS DE S.L.P. Y A TODOS MIS FAMILIARES.

A MIS AMIGOS: ARMANDO, MANUEL, RAÚL, MIGUEL, CRISTIAN O. Y ALEJANDRO.

A MIS PADRINOS: ALBINO DOMÍNGUEZ (+) E IRLANDA.

Y EN ESPECIAL A: MA. ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ

DE: IGNACIO GARCIA BARCENAS

INDICE

		Pág.
<u>INTRODUCCION</u>		I
<u>CAPITULO 1</u>	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA JUSTICIA PENAL	1
1.1	Historia Universal	2
1.2	Historia de México	8
1.3	La Separación de las Penas para los menores y para los adultos en la Ley Penal	23
<u>CAPITULO 2</u>	LOS JOVENES ADULTOS DE 18 A 23 AÑOS	30
2.1	Aspectos Sicológicos y Fisiológicos de los jóvenes.	31
2.2	Delitos más comunes cometidos por los jóvenes.	40
2.3	Principales causas que provocan la delincuencia juvenil.	46
2.4	Necesidades primordiales de los jóvenes en la Sociedad.	51
<u>CAPITULO 3</u>	NORMAS JURIDICAS PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.	56
3.1	¿Qué es un delito?	57
3.2	Normas Jurídicas Penales	66
3.3	Las penas y medidas de Seguridad en México.	69
3.4	Substitución de las Penas Privativas de la libertad.	81
3.5	Características de los Centros de Readaptación Juvenil, Opinión Personal	86
3.6	Propuesta personal para la Creación de un marco jurídico que permita la existencia de los Centros de -- Readaptación Juvenil.	96

<u>CAPITULO 4</u>	LEGISLACION COMPARADA SOBRE EL - TRATAMIENTO DE LOS JOVENES EN - OTROS PAISES Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.	101
4.1	Alemania	102
4.2	Estados Unidos	104
4.3	Argentina	106
4.4	Estados de la República Mexicana	109
<u>CAPITULO 5</u>	PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE JOVENES DELINCUENTES EN MEXICO DE 18 A 23 AÑOS DE EDAD.	111
5.1	La educación y el trabajo como penas	112
5.2	Medidas de Seguridad	122
<u>CONCLUSIONES</u>		125
<u>BIBLIOGRAFIA</u>		129

INTRODUCCION

Cada generación de cada país, busca mejorar los métodos y las formas de sancionar a los delincuentes, es por ello que la historia aporta importantísimos datos para no caer en abusos por parte de la autoridad, ni en errores por parte del personal, mucho menos para que los delincuentes se salgan con la suya; al analizar el pasado inmediato, marcamos los rumbos a seguir en el futuro, mejorando nuestro presente.

A través del tiempo la sanción que se le aplicaba a un delincuente, o a quién cometía una conducta antisocial, fué cambiando (en mi opinión se disfrazo) pues aunque la sociedad fue mejorando a nivel científico y social, no sólo en México si no en muchos otros países, la crueldad y brutalidad para sancionar a dichos sujetos no cambió, pues aunque se evitaba que sufrieran lo menos posible, era todo lo contrario a escondidas, pues se buscaban formas más modernas para torturar y castigar, sin que el pueblo protestara por el inhumano trato, hacia los presos.

Todo lo anterior motivó a algunos países en especial a Alemania a cambiar sus criterios para sancionar a los delincuentes en especial a los jóvenes adultos.

Al analizar el desarrollo físico-sicosocial del joven adulto, nos encontramos con datos muy importantes para sancionarlos, pues aunque la edad en algunos casos da derechos y obligaciones, no determina el desarrollo total de un individuo, pues existen muchos factores que evitan o adelantan dicho proceso, por lo que surgen o se dan más delitos de determinado tipo, en determinada edad, de ahí encontramos las principales causas que provocan que los jóvenes adultos delincan, es por ello que al conocer todo esto, podemos encontrar soluciones para satisfacer las necesidades primordiales de los jóvenes, orientándolos y evitando que lleguen a delinquir.

La pena más común es la pena de prisión, para tener un mejor conocimiento de las penas y en especial la privativa de la libertad, es necesario conocer qué es un delito, que leyes los contemplan, que consecuencias trae el cometerlo, cuales sanciones o medidas se toman para reparar esa conducta antisocial o para prevenirla, qué tan eficaz resulta la pena privativa de la libertad, qué centros se han creado y como funcionan.

Comparando nuestra legislación penal con otros países, encontramos que algunos de ellos, como Alemania, Argentina y Estados Unidos de Norteamérica, contemplan en su legislación un trato diferente a los jóvenes adultos, pues crean hasta

cierto punto una fase intermedia entre los menores y los adultos, pues el desarrollo de cada una es diferente, pues el menor tiene una mentalidad diferente a la de un joven y esté una mentalidad diferente al adulto.

Todo esto hace que sea necesario concientizar a los legisladores, y a la Sociedad en General para crear centros especiales para los jóvenes adultos y no solamente lugares donde recluírlos y ya, pues es una medida autoritaria, que no busca aprovechar esas energías, esa fuerza que radica en la juventud, los jóvenes adultos, son una fuente llena de vida a la que hay que orientar y aprovechar.

El concepto delincuencia juvenil, ha sido mal aplicado pues no es lo mismo un niño que un joven o que un adulto, el niño deja de serlo más o menos a los 13 o 14 años, convirtiéndose en adolescente hasta los 18 o 19 años de ahí es un joven hasta los 24 o 25 años que ya se le considera como un adulto.

En muchos libros y códigos se denomina delincuencia juvenil al menor de 18 años, siendo que a partir de los 17 o 18 años comienza la etapa de la juventud, por lo que el contenido del presente trabajo, trata de cambiar esa idea, de decir que la delincuencia juvenil es la que se da en los

menores de 18 años, siendo que a partir de dicha edad empieza la delincuencia juvenil.

Así también pretende aportar datos para la creación de Centros de Readaptación Social para jóvenes adultos de 18 a 23 años, por los motivos anteriormente expresados.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA JUSTICIA PENAL

1.1 HISTORIA UNIVERSAL

1.2 HISTORIA EN MEXICO

1.3 LA SEPARACION DE LAS PENAS PARA LOS MENORES Y
PARA LOS ADULTOS EN LA LEY PENAL.

1.1 HISTORIA UNIVERSAL

EPOCA ANTIGUA

En los tiempos primitivos predomina la ley del más fuerte, uno se protege y se ve que lo más importante es la vida y la integridad corporal para ellos, al irse uniendo en clanes o tribus, se castiga severamente, no se habla aquí de justicia o injusticia pues las reacciones que tienen son parecidas a la de los animales que sólo buscan defenderse peleando. Al irse moldeando poco a poco los hombres van estrechando los lazos de unión, nace el derecho a la venganza, que da protección a los individuos de una misma tribu, la cual otorga derechos y deberes a sus integrantes, cuando se usa indebidamente este derecho, se da la necesidad de darle ciertos límites, es así cuando surge la ley del talión, la cual permite que se haga justicia a lo justo, ejemplo: un ojo por un ojo, una mano por una mano, etc., se crea también la composición o rescate del derecho de venganza, a través de un pago por medio de armas, animales o dinero, en esta etapa la autoridad Sacerdotal es quién impone el castigo, "ya en el Siglo XXIII A.J.C. en el Código de HAMMURABI se distingue entre dolo, culpa y caso fortuito, poco a poco se van mejorando las normas para castigar a los individuos, se distinguen los delitos públicos, de los privados, en los primeros el Estado interviene y sanciona en los privados sólo los ofendidos intervienen".¹

En Roma con el Emperador Justiniano, crea Instituciones de donde surge el Digesto, en donde se regulan de manera más inteligente las penas, a partir de esa etapa se va generalizando hacia otros países, el derecho germánico

¹ CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL. DERECHO PENAL MEXICANO. MÉXICO 1992. P.P. 33

distingue entre delitos voluntarios e involuntarios, a pesar de los grandes avances que se dan en el derecho penal, aún se sigue la forma primitiva para castigarlos, matándoles, privándolos de todos sus bienes, torturando, etc.

Al organizarse el Estado, indudablemente progresa el nuevo Sistema, pues el Estado toma en su poder la facultad de sancionar y vengar al ofendido, quitándole a éste el derecho a la venganza, el sistema de pruebas se organiza, la pena se fué objetivando e independizando del sujeto que la señalaba y aún del que la ejecutaba. Sin embargo las clases dominantes son las únicas que gozan de ciertos privilegios, al ser ellas quienes aplican las normas penales, los hombres entran a un período deshumanizado, surge la tortura para hacer confesar al probable ofensor, nacen los calabozos y un sin fin de formas para castigar a los delincuentes.

La justicia no era otra cosa que la venganza contra las acciones que dañaran a los poderosos.

"La crueldad de las penas corporales sólo buscaban un fin: intimidar a las clases inferiores, por ello las penas, eran desiguales según las clases, la intimidación aspiraba a mantener intactos los privilegios reales u oligárquicos".²

EPOCA HUMANITARIA

A finales del siglo XVIII la Iglesia interviene para que la penalidad cruel se quite, surge la revolución filosófica, llamada Ilusionismo, con Hobbs, Spinoza, Locke, Bacon, Wolff,

² **IBIDEM. P.P. 61**

Rousseau, Diderot, D'Alembert, Montesquieu y Voltaire quienes buscan una forma más equitativa en lo referente a los derechos y deberes de los hombres, surge un hombre llamado Cesar Beccaria con su libro "de los delitos y de las penas", en el cual combate la pena de muerte, las penas infamantes, la proscripción, la confiscación, la tortura, aboga por la atenuación de la penalidad, por la legalidad de las penas y la protección del acusado mediante garantías procesales.

"Algunos Monarcas influidos por estas ideas, realizaron importantes reformas en las leyes penales de sus pueblos, la Revolución Francesa, acogio buen número de los postulados de Beccaria, en la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, en Inglaterra surge algo similar con John Howard, el cual tras haber vivido una dolorosa experiencia en las prisiones de los piratas, inspecciona y describe las prisiones Inglesas y después las Europeas, Howard se limitó al campo de las penas carcelarias, creando un libro en el que expuso un sistema completo para el tratamiento de los presos, sistema basado en la Reforma moral de los reos por medio de la Religión, el trabajo, la separación individual, régimen higiénico y alimenticio más humano, es así como prepara el camino a la reforma penitenciaria, dando nacimiento a la moderna penalogía".³

Con este movimiento se fueron humanizando las penas, aboliendose la pena de muerte, en algunos países y en otros se redujo su aplicación, se hizo casi desaparecer las penas corporales y las infamantes, la pena de prisión tiene más utilidad, se crean mejores cárceles, para el tratamiento humano de los presos, "lo malo de esta etapa es que se generalizo y

³ IBID. P.P. 62

tomo como punto de partida el tipo ficticio y convencional del hombre razonable, creyendo iguales a los criminales pensando enmendarlos con la misma pena, no siendo lo correcto".⁴

Apesar de tan evidentes progresos los países que vivieron el régimen de dictadura: Alemania, Italia y Rusia, exageran la tutela penal en beneficio de estos y dan mayor importancia a la delincuencia política, el gobierno Nazi extiende el poder penal más que antes, estableciendo leyes más severas protegiendo al gobierno, se desconoce la objetividad de la justicia, dando retroceso a los grandes logros de los derechos humanos.

EPOCA CIENTIFICA

Después de los logros alcanzados en el período humanitario, se ve la necesidad de considerar al delito como efecto de complejos factores, por lo que el delincuente, es el objeto de la preocupación científica de la justicia, van surgiendo las ciencias criminológicas, analizando la personalidad compleja del sujeto, es importante la corrección y readaptación del delincuente, estas ciencias abarcan un terreno muy amplio en la criminología (biología, psicología, sociología) se ha dejado de considerar al delito como una entidad puramente jurídica, inscrita en el Código, para apreciarlo como un fenómeno social y una manifestación de la personalidad del delincuente, hoy se toman en cuenta las condiciones personales del reo, se adapta la pena a la personalidad del delincuente, basándose en estudios Biológicos, psicológicos y Sociales, surgen las llamadas medidas de seguridad, como medio de lucha contra el delito. En esta época después de las guerras

⁴ CUELLO CALON ERGENO. DERECHO PENAL TOMO I. BARCELONA 1992. P.P. 63

mundiales se reafirman las garantías jurídico penales de las personas, se defiende el principio de legalidad de los delitos, y de la irretroactividad de la ley penal, por la abolición de la analogía y por la repulsa de las penas contrarias a la naturaleza humana.

No abarcare detalladamente esta etapa, pues la intención es, saber como se va desarrollando la aplicación de la justicia penal a los delincuentes, y no que métodos y ciencias la apoyan, los cambios producidos por la historia y las guerras van mejorando la calidad humana de los hombres y en general de la Sociedad.

EPOCA ACTUAL

A través de la historia de los pueblos, la justicia penal, ha sido un arma de dos filos, pues a veces la han aplicado los más fuertes y poderosos, para hacer infinidad de barbaridades, en otras ocasiones individuos de diferentes países han buscado y lo han hecho, de aplicar la justicia como debe de ser, algunos pidiendo penas severas, otros lo contrario, es difícil tratar de aplicar penas que puedan concientizar a los delincuentes de que su conducta es contraria al bien común de su sociedad.

Gracias a la extensa variedad de ciencias penales que han surgido, como consecuencia de la necesidad de conocer más a fondo la personalidad del delincuente, se pueden aplicar mejores formas de corrección hacia los mismos, para poder integrarlos nuevamente a la sociedad, la Biología, la Psicología, la Sociología, la Siquiatría, etc., son ciencias que

han podido ayudar a los penalistas, en especial a los jueces y magistrados para poder sancionar de manera justa a un individuo que ha cometido un delito.

Debemos reconocer que el proceso que se ha llevado, para obtener una aplicación justa de la ley penal, no ha sido fácil y que en algunos momentos ha sido doloroso, la sangre ha bañado la historia de la justicia penal, perdiendo hombres cuyo valor intelectual ha sido muy valioso para la humanidad.

Hay marcada diferencia en los países para aplicar la ley penal en especial la pena de prisión, aunque algunos han tenido las mismas raíces, como los países latinoamericanos, los asiáticos, los anglo sajones, aún no se puede llegar a una unificación, esto es lógico pues los diversos factores que predominan en determinado país influyen mucho en el tipo de delitos que se cometen, los porcentajes en algunos Estados pueden ser bajos y en otros muy altos, hay códigos penales similares pero aún así tienen sus diferencias. En nuestro tiempo se ha tratado de analizar el problema de las prisiones, pues no siempre se obtiene el beneficio deseado, se han creado escuelas, Institutos para mejorar esta pena y poder readaptar al delincuente.

En los últimos años los países se han enfocado a proteger más los derechos humanos, con el fin de humanizar e ir perfeccionando sus Instituciones Judiciales, para no caer en el abuso de sus funciones, como se hacía en la antigüedad, se ha ido avanzando poco a poco y esto se constata en los diversos Códigos Penales del mundo, en especial en lo que se refiere a las penas y medidas de seguridad para los delincuentes.

1.2 HISTORIA DE MEXICO

EPOCA PREHISPANICA

En la historia de los aztecas encontramos que la justicia penal era muy severa pero tenía características muy importantes, una de ellas era contrarrestar el poder legislativo que residía en el monarca pues en cada una de las ciudades principales y sus territorios dependientes, había un juez supremo nombrado por la corona, con jurisdicción para principiar y concluir las causas civiles y criminales de cuya sentencia no podía apelarse a tribunal alguno, ni aún al monarca mismo.

En cada provincia había un tribunal inferior a este magistrado, compuesto de 3 miembros, tenía jurisdicción unida con el juez supremo en las causas civiles; pero en las criminales se apelaba a éste. Había también otra clase de ministros inferiores de justicia, nombrados por el pueblo, cuya obligación era la de vigilar sobre la conducta de cierto número de familias y dar cuenta a las autoridades superiores de cualquier desorden, o contravención a las leyes.

El sistema judicial de Texcoco era más perfecto, y la serie de sus tribunales terminaba en una asamblea general o parlamento, compuesto de todos los jueces superiores e inferiores del reino y celebrado cada 80 días en la capital, y presidido por el monarca en persona, esta corporación determinaba todas las causas que por su importancia o dificultad habían sido reservadas a su conocimiento por los tribunales inferiores, y además servía como de un consejo de

Estado para auxiliar al monarca en la dirección de los negocios públicos.

Otra de las características más importantes era que los aztecas protegían los derechos, tanto de la propiedad como de las personas, "La Ley que autorizaba la apelación a los tribunales superiores sólo en los asuntos criminales, da a conocer la atención que dispensaba a la seguridad personal más obligatoria, todavía por la extrema severidad de su código penal, la cual naturalmente había de hacerlos precaverse de una decisión injusta".⁵

Como veremos más adelante la justicia penal azteca es muy enérgica pues un pueblo rudo, familiarizado a escenas de sangre, confiaba más en los medios físicos, que en los morales para la corrección de los delitos.

Todos los grandes crímenes contra la sociedad eran capitales y aún el asesinato de un esclavo se castigaba con pena de muerte. Los adúlteros eran apedreados como entre los judíos, el robo según las circunstancias del delito, se castigaba con la esclavitud, o con la muerte; no obstante que parece no temían mucho este delito, pues las puertas no estaban aseguradas con ninguna especie de cerradura, era un delito capital mudar los límites de las tierras de otro, alterar las medidas establecidas, y en un tutor no poder dar buenas cuentas de la propiedad de su púpilo.

⁵ WILLIAM H. PRESCOTT HISTORIA DE LA CONQUISTA DE MÉXICO. 1989.
EDITORIAL PORRUA. P.P. 21

"Contra la embriaguez, se decretaron las más severas penas, en los jóvenes se castigaba con pena de muerte, y en las personas de edad con la pérdida de su rango y confiscación de sus bienes. Sin embargo, no se entendía prohibido, el uso moderado de las bebidas".⁶

La restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales, se tienen noticias que los aztecas no empleaban cárceles como nosotros en la actualidad, sino que utilizaban jaulas y cercados para confirmar a los prisioneros antes de juzgarlos o de sacrificarlos, algo parecido a la cárcel preventiva actual.

Algunos autores comentan que los aztecas eran un pueblo primitivo en cuanto a la forma de sancionar algunas penas y conductas antisociales de su mismo pueblo, que la ley azteca era brutal, sin embargo, en mi opinión los aztecas trataban de arreglar de una manera rápida el daño causado al o a los ofendidos, es verdad que los castigos eran muy rígidos a veces crueles e inhumanos pero si somos sinceros, aún en la actualidad se siguen cometiendo, bajo el nombre de justicia legal, pues aunque no cortamos los miembros de un individuo, sí le cortamos la posibilidad de mejorar y salir adelante a través de un trabajo digno, nosotros también matamos a los hombres, no de una forma cruel pero los matamos, no dándoles una oportunidad de vivir mejor, matando sus esperanzas e ideales, que los hacen vivir como seres muertos en vida, en la actualidad se busca que la pena de muerte sea una de las penas para quienes han cometido un delito grave, hay diversas formas de acabar con la vida humana sin dolor, no podemos decir que

⁶ RAÚL CARRANCA Y RIVAS. DERECHO PENITENCIARIO. MÉXICO 1992.
EDITORIAL PORRUA. P.P. 27.

estamos civilizados y ellos no, pues nosotros sólo nos engañaríamos, pues también en nuestro tiempo acabamos con la vida.

"Aunque los pueblos aztecas, texcocano y tlaxcalteca conocían la pena de pérdida de la libertad, se puede decir que no existía un derecho carcelario, los aztecas contaban con 2 tipos de cárceles el cuauhcalli que era una jaula de madera, destinada a los reos de pena capital y a los cautivos que se debían sacrificar, y el teilpiloyan para los deudores que rehusaban pagar sus créditos y para los reos que no tenían pena de muerte".⁷

Otro pueblo de gran importancia en el México prehispánico fué el Maya, el cual no tenía la costumbre de escribir cosas legales, para los pleitos, quienes los resolvían eran los procuradores, para los asuntos legales no había conocimientos escritos, para hacer un contrato obligatorio lo hacían publicamente, en especial la venta de esclavos.⁸

El pueblo maya es más sensible que otros pueblos de su época, pues vemos que la justicia penal otorgaba por lo menos dos opciones de castigo, Fray Diego de Landa nos dice que tenían leyes contra los delincuentes y las aplicaban mucho contra los adúlteros; al adúltero lo entregaban al ofendido, para que lo matara o perdonara si quería; a las adúlteras no daban otra pena más que la infamia, que entre ellos era cosa grave,⁹ aquí vemos cierta semejanza con el pueblo azteca y

⁷ OPUS CIT. P.21
⁸ ERIC S. THOMPSON, COMENTARIOS AL CÓDIGO DE DRESDE, LIBRO DE JEROLÍFICOS MAYAS. MÉXICO 1990. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. P.P. 20
⁹ FRAY DIEGO DE LANDA, RELACIÓN DE LAS COSAS DE YUCATÁN. MÉXICO 1991. EDITORIAL PORRUA. P.P. 16

texcocano, pues tenían la facultad dos jueces para matar al delincuente, ejemplo: el que forzara a una doncella lo mataban a pedradas, la diferencia de los Mayas es que la pena podía ser cambiada por otra en algunos delitos, como perdonar al adúltero si quería el ofendido.

El pueblo Maya al cambiar la pena de muerte por otras va conociendo las penas pecuniarias, la pena de la privación de la libertad, ejemplo: esclavitud para el robo sin importar la cuantía, si el homicida era un menor pasaba a ser esclavo perpetuo de la familia del occiso, para compensar con su fuerza de trabajo el daño reparable pecuniariamente.¹⁰

Generalmente en los pueblos cercanos al Anáhuac se castigaba con mucho rigor, el homicidio, el hurto, la mentira, el adulterio y demás excesos de incontinencia, excepto la simple fornicación. Se ve hasta cierto punto similitud con el pueblo Azteca, en cuanto a la severidad y al rigor, más celosos del castigo de los vicios, que del premio de las virtudes.

Aunque se les llame a estos pueblos, bárbaros vemos que tenían cierta conciencia en cuanto a las determinaciones en casos criminales como ejemplo: La ley de los Aztecas y Texcocanos permitía la apelación en las causas criminales y no en las civiles, es toda a conocer que los mexicanos respetando las leyes de la humanidad, reconocían que se requería más tiempo para creer en un hombre delincuente que para declararlo deudor, no se admitía otra prueba que la de testigos, ni jamás se vio entre ellos usar la tortura para hacer por la fuerza de los tormentos, culpable a un inocente, ni valerse de las

¹⁰ RAÚL CARRANCA Y RIVAS. DERECHO PENITENCIARIO, CÁRCEL Y PENAS EN MÉXICO. MÉXICO 1992. EDITORIAL PORRUA. P.P. 36

bárbaras pruebas del duelo, del fuego, del agua hirviendo y otras semejantes, que fueron tan frecuentes en Europa, el juramento era prueba de gran momento en los juicios de los mexicanos, como se ha dicho anteriormente; porque estaban persuadidos de los terribles castigos que infaliblemente debían ejecutar los dioses en los perjuros.¹¹

EPOCA COLONIAL

En la época colonial, vemos que la ley no funcionaba de la misma manera en las Indias que en España, se le dió al indígena la categoría de un menor legal con derecho a protección especial, sin embargo como veremos más adelante esa protección era mínima y en algunas ocasiones no se les daba.

En esa época vemos que la justicia era atendida por instituciones que ejercían, en forma adjunta a su autoridad política, diversas funciones judiciales, "el Virrey era el magistrado principal del reino y combinaba las funciones judiciales con las responsabilidades administrativas, La Audiencia que era la suprema corte en aquel tiempo muestra claramente la fusión entre la justicia y la administración política, dividida en 2 salas, civil y del crimen, la Audiencia poseía autoridad de apelación sobre todos los casos cuyas decisiones fueran tomadas por los magistrados de la corona o municipales".¹²

La Audiencia ejercía justicia de primera instancia, pero por ineficaz, suspendió sus funciones hasta 1601 sin embargo el

¹¹

¹²

FRAY DIEGO DE LANDA OPUS CIT. P.P. 550.
LA JUSTICIA CRIMINAL DEL SIGLO XVIII EN MÉXICO. EDITORIAL S.E.P. SESENTAS.
MÉXICO 1976. P.P. 38

estado incierto en que se encontraba el orden, resultó otra suspensión de 1664 a 1695, es decir, que quedó suprimida durante la mayor parte del periodo 1535-1695, había muchas autoridades que ejercían la facultad judicial, llegando a provocar disputas sobre quién debía juzgar al transgresor.

En 1783 se crea un sistema más racional dividiendo en zonas la ciudad, definiendo por territorios facultades limitadas, al ir surgiendo la mezcla de raza, van naciendo nuevos problemas en cuanto a la legislación Virreinal, la habilidad de la estructura judicial para mantener el orden se debilitó cuando la sociedad indígena comenzó a deteriorarse, debido a la despoblación consecuencia de las enfermedades epidémicas europeas, llegó el momento en que tuvieron que imponer los jueces locales sentencias de obraje por una variedad de crímenes, en coordinación con los dueños de las fábricas, después de 1631 la capital vivió amenazada constantemente por el hambre, lo que ocasionó que el orden fuera una labor ardua.

"Los delitos más comunes eran el hurto y el robo así como los principales castigos eran los azotes, la muerte en la horca y la mutilación física, la vagancia era tratada con severidad para que sirviera como ejemplo público, el escaso margen entre la muerte por inanición y el nivel de subsistencia de un gran segmento de la población reforzaban la ya bien establecida tendencia a la vagancia y el crimen".¹³

Las organizaciones judiciales existentes no podían servir adecuadamente ni a la justicia ni al orden. Por el año de 1710 se crea el tribunal de la Acordada, un organismo nuevo e

¹³ OPUS CIT. P.P. 49

independiente para administrar justicia criminal, utilizando métodos eficaces, sin dejar de ser ilegales mantuvieron un orden.

Además de las notables acciones de los jueces y la eficacia judicial de la Acordada, el hecho de que aquellos que caían en sus manos parecían desaparecer de la faz de la tierra añadía al Tribunal un aire de misterio y terror, dicho Tribunal fué el único cuerpo judicial del virreinato que no tenía funciones políticas o administrativas, era un organismo judicial, para las clases mejor favorecidas la Acordada representaba el orden y la ley en el virreinato, las normas de conducta determinadas por actitudes racistas y de clase, incluyeron en el funcionamiento del Tribunal y determinaron que grupos recibían la protección de la ley y cuáles eran identificados como elementos potencialmente disidentes que debían ser controlados.¹⁴

La diferencia de razas y clases sociales da como resultado una justicia desigual en favor de los Españoles nacidos en España y los ricos de la Nueva España "La Acordada con sus jueces sentenciaba y ejecutaba a los criminales en el mismo lugar de la aprehensión, pero pronto hubo presión para modificar esta arbitrariedad, en 1775 la mayoría de sus procedimientos serían incorporados a un documento integral que pormenorizaba las obligaciones del agente, siguiendo un procedimiento formal en la formulación de los cargos, mediante el cual se evitara la acción demasiado precipitada y sin consideración".¹⁵

¹⁴
¹⁵ IBIDEM P.P. 60
IBID P.P. 119

Ya en la Epoca Colonial se utilizan cárceles para detener a los presos para después castigarlos, había cárceles particulares de los agentes de la Acordada, los prisioneros parecían desaparecer ahí mismo, el castigo variaba de acuerdo con el crimen y la raza del ofensor, sólo los crímenes más atroces eran castigados con la pena de muerte, en el siglo XVIII el confinamiento a prisión fue el castigo más común que se impuso a todos los grupos sociales.

"La Acordada por el año de 1810 fué perdiendo fuerza y para 1812 con la Constitución liberal puso en entredicho la legalidad de la Acordada. Se acordó que su existencia era incompatible con la nueva estructura jurídica, pues el artículo 248 se asentaba que en todos los asuntos civiles y criminales habría una sola jurisdicción, la Audiencia decidió exigir la abolición del tribunal, pues necesitaban tropas para detener a los insurrectos y los fondos del Tribunal podían servir para ese propósito".¹⁶

En la Epoca Colonial se realizaron innumerables castigos por parte del Tribunal de la Santa Inquisición, escudándose en la Religión Católica, se creó un panorama aterrador, usando la tortura para hacer confesar a los prisioneros, la cual satisfacía a los juristas y los legos, los autos de fe constituyeron una especie de fiesta medieval, los personajes de la Colonia se engalanaban y el pueblo contemplaba el terrible espectáculo.

"En las leyes de Indias, en el libro VII, Título VI se habla de las cárceles que se deberían hacer en México, en las cuales debía de haber un lugar especial para las mujeres,

¹⁶

INDEM P.P. 173

durante la Colonia se veía la compraventa de la justicia, aunque en las Leyes de Indias estaba prohibido".¹⁷

En esta época vemos la gran cantidad de normas jurídicas provenientes de España, como las cédulas, instrucciones, ordenanzas, leyes de cortes, etc., sin embargo no resultaron tan civilizadas como parecían, pues las penas bárbaras eran utilizadas frecuentemente, los cronistas conquistadores en sus relatos, nos dicen de la brutalidad de los indígenas en cuanto a los sacrificios, pero no hay gran diferencia en la forma de sancionar durante la Colonia incluso los indígenas eran más humanos pues no utilizaban la tortura para castigar a los probables delincuentes.

EPOCA INDEPENDIENTE HASTA 1929.

En el México Independiente vemos un poco más de humanización en cuanto a las leyes, Hidalgo proclama la abolición de la esclavitud el 19 de Octubre de 1810; Morelos el 14 de Septiembre de 1813, en el documento Sentimientos de la Nación, también proscribió la esclavitud para siempre quitando la distinción de castas, quedando todos iguales, que la nueva legislación no admita la tortura, dividiendo los poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Aunque con la Independencia se quiere mejorar el trato a los naturales de América, no se logra totalmente, ya que por falta de preparación de la mayoría que componen el movimiento de Independencia y por la urgente necesidad de regular la estructura político-administrativa se tienen que seguir

¹⁷

RATIL CARRANCA Y RIVAS. DERECHO PENITENCIARIO. P.P. 119

rigiendo por el Derecho Colonial, hasta el año de 1857, con las leyes de Indias, La Novísima Recopilación de Castilla, la Nueva Recopilación de Castilla, las Leyes de Toro, Las Ordenanzas Reales de Castilla, El Ordenamiento de Alcalá, El Fuero Real, El Fuero Juzgo, las Siete Partidas, el Derecho Canónico, El Derecho Romano.

Apartir de la Constitución de 1857 se ve una mejor organización de los 3 poderes, en su artículo 22 se prohíben las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otra pena inusitada o trascendente.

El sistema penal era incompetente, no tenían medidas de seguridad efectivas, la criminalidad era alta, sus cárceles eran inseguras, sin higiene.

Se pretende cambiar la pena de muerte por un régimen penitenciario en algunos delitos.

El Código Penal de 1871 contempla que la prisión se organice con el sistema celular, se crea la libertad preparatoria, queda abolida la pena de presidio, la de obras públicas, así como toda especie de trabajo fuera de las prisiones, se crea la pena de multa como accesoria de la de prisión, se limita a los jueces en lo que se refiera a la interpretación de la ley, la pena de arresto se hace efectiva en establecimiento distinto de los destinados a los menores de 18 años, se les interna en una correccional, vemos los grandes cambios que se generan en este tiempo, a partir de la Reforma

con Benito Juárez los penalistas van mejorando la forma de sancionar, las conductas antisociales "Delitos" se ve la influencia de penalistas Europeos que contribuyeron a humanizar la esfera penal.

Antes de 1910 México no contaba con penitenciarías a nivel nacional, ni siquiera la tercera parte del territorio, en 1908 se crea la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías, un poco antes las correccionales para menores varones y para mujeres.

Durante la época de la Revolución vemos las grandes injusticias que se cometían, la enorme distancia que había entre la gente pobre y la rica, el exceso de trabajo al que eran sometidos los obreros y los campesinos fué una de las causas que motivaron dicha Revolución; en lo que se refiere a la justicia penal se ve la preferencia que hay hacia los ricos, los hacendados al tener enormes extensiones de tierra podía tener el dominio completo incluso de sus mismos peones y trabajadores, la lucha que provoco la Revolución trajo como consecuencia, que los hombres muchas de las veces se escudarán ya sea a favor o en contra de la Revolución para realizar todo tipo de arbitrariedades, no realizandose un juicio para las conductas delictivas, las armas ayudaron a ir concientizando al pueblo para que más tarde tratara de regular de manera justa, el trabajo, la educación, el gobierno y la aplicación de las leyes penales, aunque cometieron algunas barbaridades los Revolucionarios, muchos de ellos tuvieron ideales que en la actualidad, tienen mucho valor social, Zapata, Villa, Madero y otros contribuyeron a que el país se uniera más y buscara fines que a la mayoría y en especial a los pobres beneficiara, a

partir de este movimiento, la Nación no sólo muestra el mundo que no se deja de los poderosos, sino que sabe salir adelante y manejar sus asuntos de manera madura, con la Constitución de 1917 se crean nuevas Instituciones y se protege más al individuo y a la sociedad dándole un justo trato al hombre en lo referente a la seguridad de sí mismo y de la sociedad, creando procedimientos en materia penal más organizados y mejor regulados, respetando las garantías individuales que todo ser humano tiene.

"En el año de 1929 se expidió el Código Penal por el presidente Portes Gil, en el cual se opta por el sistema celular, en donde es obligatorio trabajar, contempla dicho Código el arresto, el confinamiento, la relegación y la reclusión simple, se suprime la pena de muerte, se utiliza la multa, la reparación del daño exigible de oficio por el Ministerio Público, sin embargo por falta de presupuesto y por una serie de dificultades prácticas en su aplicación no duró mucho pues para el año de 1931 El Presidente Portes Gil designa una nueva comisión, la cual elaboró el Código Actual".¹⁸

Aunque ya hay mayor conciencia para aplicar individualmente las penas, la reforma penitenciaria no ha llegado a un buen nivel, pues los presos aún siguen siendo explotados y maltratados, en esta época se trata de dar cambios en todos los aspectos, sociales, políticos y jurídicos, la Revolución trae grandes retos al país, poco a poco la tranquilidad llega al pueblo y se crean proyectos que transforman a la Nación.

¹⁸

IBIDEM P.P. 401

NUESTRA EPOCA ACTUAL.

En el año de 1931, se crea un nuevo Código Penal hay novedades muy importantes, como la extensión uniforme del arbitrio judicial por medio de amplios mínimos y máximos para todas las sanciones, con excepción del robo de cuantía progresiva, perfeccionamiento técnico de la condena condicional, se habla de la tentativa, del encubrimiento, de la participación, la multa y la reparación del daño, es abolida la pena de muerte, hay mejores penas y medidas de seguridad como, la sustitución de la pena de prisión por multa o trabajo en favor de la comunidad, se crea tiempo después la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Aunque se han realizado grandes reformas para mejorar nuestro sistema penitenciario, y para aplicar mejor las leyes penales, aun tenemos retos muy grandes por vencer, pues en la actualidad hay injusticias por doquier, no profundizaremos en los cambios que ha tenido la legislación penal desde 1931 hasta nuestros días, pues más adelante se estudiará y analizará el Código Penal Vigente en cuanto a las penas y Medidas de Seguridad, sólo dire que juristas muy ilustres, han tratado de dar un gran paso para mejorar la convivencia de nuestra sociedad, es importante señalar que no es cuestión de unos cuantos el mejorar dicha convivencia, sino de todos, es verdad que en nombre de la justicia se han cometido innumerables arbitrariedades, se ha catalogado al Poder Judicial, Instituciones y personal como lo más corrupto y lo más dañino para el pueblo, desgraciadamente hay algo de cierto en lo que

se dice, pues muchas de las veces las personas que tienen a su cargo aplicar las normas jurídicas penales, lo hacen con el fin de lucrar y tener beneficios personales, más adelante veremos la importancia que tiene el buscar una justicia social que beneficie a todos, aunque se ha tratado de manera general el tema, las injusticias han prevalecido en contra de los más pobres y menos preparados, aunque se dividió el trato en menores de edad y mayores de 18 años a un falta mejorar nuestro sistema penitenciario, más adelante se hablara de dicha separación y de los jóvenes.

1.3 LA SEPARACION DE LAS PENAS PARA LOS MENORES Y PARA LOS ADULTOS EN LA LEY PENAL.

Através de la historia conocemos que los niños y adolescentes eran castigados por las leyes penales, aunque tenían ciertas excepciones, los castigos eran severos en algunos pueblos, en Grecia en la época de Plutarco y Xenofonte, se imponían a los jóvenes y a los niños penas corporales, a los niños quedaban respuestas necias a los mayores, se les imponía penas consistentes, las más de las veces, en ser mordidos en el dedo pulgar, los jóvenes que caían en malicia e intemperancia eran sancionados con la pena de azotes.

"En la Antigua Roma en sus doce Tablas, se distinguía entre los impúberes y los púberes, los primeros no eran sancionados con una pena sino con una medida más benévola, con carácter de advertencia que la de castigo, pero únicamente tenía validez en el área de los delicta privata y no en el área de los crimina publica, en estos últimos casos, el impúber no sólo era responsable de los actos por él ejecutados, sino también por actos cometidos por sus progenitores o por aquellos bajo cuya potestad se encontraba, tiempo después se perfecciona la distinción en tres categorías de menores:

a) Infantes.- Todos los niños hasta los siete años a quienes se les consideraba irresponsables, ya que se fundaban en el aforismo de que el infante no es capaz de dolo.

b) Impúberes que se dividían en 2.- Los Impúberes proximus infantiae que en los varones mayores de siete y

menores de Diez años y medio y las mujeres mayores de siete y menores de nueve y medio años, considerandolos irresponsables en la generalidad de los casos, y los impúberes propiamente dichos quienes eran mayores de las edades enunciadas hasta los 14 años en los hombres y 12 años en las mujeres, los Romanos exigían la prueba del discernimiento, según el principio - malicia puede suplir a la edad - sólo cuando el discernimiento resultaba probado podía considerarse al impúber responsable criminalmente y en todo caso, era sujeto a una pena atenuada.

c) Menores.- Quiénes eran mayores de 14 o 12 años según el sexo hasta los 18 y jóvenes los de 18 años hasta los 25 años, límite de la mayoría de edad en Roma, cuando eran responsables de delito su pena era atenuada, pero no igual que la de los impúberes, sin embargo subsistían numerosas excepciones, como el delito de adulterio que se castigaba plenamente sin importar si era menor o no".¹⁹

En el derecho germánico, la mayor parte de las legislaciones primitivas admitieron un periodo de irresponsabilidad absoluta para los menores de 12 años.

Entre los francos la mayoría de edad la alcanzaban los varones a los 12 años, pero se les consideraba mayores escalonadamente según el sexo y la condición social desde los 12 a los 21 años con penas atenuadas.

"En la Edad media en la mayor parte de los países Europeos la máxima crueldad y rigidez se aplicaba en la represión de los delitos cometidos por los menores, esto

¹⁹ SÁNCHEZ OBREGÓN LAURA. MENORES INFRACTORES Y DERECHO PENAL. EDITORIAL PORRUA MÉXICO 1995. P.P. 4

provocó tiempo después que algunos gobiernos establecieran medidas protectoras de los menores, en Inglaterra se prohibió la pena de muerte para los menores de 15 años, en el siglo XV aparecen en ciertos ordenamientos jurídicos, preceptos que tienden a la corrección de los menores delincuentes, en los siglos XVI, XVII, y XVIII se caracterizan por una sucesión de alternativas de crueldad y benevolencia en la legislación Europea sobre menores delincuentes.

En España los diversos Ordenamientos contemplan la manera diversa la atenuación de las penas algunas veces a los menores de 17 años en otras hasta los 20 años²⁰.

En 1899 aparece por primera vez un tribunal de menores, en la Ciudad de Chicago en los Estados Unidos.

El tratamiento inhumano infligido a los niños, sobre todo en Europa, es uno de los principales factores que condujeron a una nueva forma de pensar, había consenso en que era del todo preciso sacar al menor del derecho penal y separarlo por completo del adulto.

No bastaban ya las penas atenuadas que se aplicaban a los jóvenes que delinquían, sino que urgía la creación de una regulación propia, basada en la educación y protección.

Se trata de establecer una edad límite para aplicar la ley penal y considerar a los menores de esa edad como irresponsables de sus actos.

En la declaración de Ginebra de 1924 surge la actitud protectora con respecto a los menores señalando la inmadurez como el principal factor para delinquir y pidiendo que se les de asistencia y protección.

En 1985 surgen las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, en las cuales el sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de estos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito, dando garantías procesales básicas en todas las etapas del proceso.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, protege la seguridad jurídica de los menores, en lo referente a las conductas delictivas cometidas por estos, dandoles mejores garantías a nivel nacional e internacional.

En nuestro país con los aztecas vemos que las penas a los niños eran muy duras, aplicando sólo las penas corporales, como los pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, aspirar humo de pimientos ardiendo, permanecer desnudos durante todo el día atados de pies y manos, estos castigos eran aplicables a los mayores de siete años y menores de diez años.

El Código de Nezahualcóyotl, establecía que los menores de diez años no tenían responsabilidad penal, siendo mayores de esa edad se atenuaba hasta los 15 años.

En el derecho azteca se conoce de la existencia de tribunales para menores divididos en dos, según el tipo de colegio, también cuidada legislativamente la conducta de los menores.

Los Mayas también contemplan la minoría de edad como una atenuante para aplicar las penas, 12 y 10 años según el sexo, sus penas eran corporales y en ocasiones la muerte.

"En la Colonia, en la VII Partidas de Alfonso X, se establece irresponsabilidad penal total para los menores de diez años y medio de edad y menores de 17 años, existiendo excepciones para cada delito pero en ningún caso se aplicaba la pena de muerte a los menores de 17 años".²¹

En el México Independiente la Ley de Montes es el primer ordenamiento que se promulga en materia de menores, en donde se excluye de responsabilidad penal a los menores de diez años y de los diez a los dieciocho se les aplican medidas correccionales, el decreto del 17 de enero de 1853, se concibe la creación de organismos especializados para juzgar a menores, en el se prevén jueces para menores de primera y segunda instancias con facultades para tomar medidas contra delincuentes, pero también, contra jóvenes vagos.

"En 1871 el Código Penal define la responsabilidad penal de los menores la edad y el discernimiento esto es, ser menor de nueve años, siendo irresponsable ser mayor de nueve y menor de catorce si el acusador no probara que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción.

²¹ IBIDEM. P.P. 14

Para los mayores de catorce y menores de 18 años se destinaba una pena disminuida en su duración; entre la mitad y los dos tercios".²²

"El Código Penal Mexicano de 1929 consideró los 16 años como la mayoría de edad penal, a los menores responsables les fijó sanciones especiales: arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en colonia agrícola para menores y reclusión en navío escuela, además de la amonestación, pérdida de los instrumentos del delito, publicación especial de sentencia, caución, vigilancia de la policía, suspensión o inhabilitación de derechos; suspensión o inhabilitación de empleo o profesión, prohibición de ir a determinado lugar, extrañamiento y apercibimiento, el Consejo de Defensa y Prevención Social señalaba el establecimiento en que debían sufrirlas, El Código Procesal de 1929 organizó el Tribunal de Menores detalladamente, en este tiempo los menores eran contemplados en la ley penal con penas y establecimientos especiales".²³

El Código Penal de 1931 aporta como novedad que los menores ya no serían juzgados por tribunales penales, y la edad menor de 18 años como límite para ser considerado como menor, de las medidas que su utilizaron son: reclusión a domicilio, reclusión escolar, reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares, reclusión en establecimiento médico, reclusión en establecimiento especial de educación técnica y reclusión en establecimiento de educación correccional, medidas con el fin de educar y corregir, no sujetando al menor a un proceso similar al judicial, se crearon los consejos tutelares,

²²

²³

CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL. DERECHO PENAL MEXICANO. MÉXICO 1992. P.P. 537
IBIDEM. P.P. 558

el juez de menores dirimía ciertos conflictos entre los padres, poniéndolos en guardia contra sus errores educativos; es decir, tiene competencia para instituir medidas asistenciales y de sobre vigilancia educativa en substitución o en ayuda de aquellas familias que se revelan deficientes en su tarea de educar a los menores.

La Ley de los Consejos Tutelares, da inicio a una nueva etapa en la acción estatal y social frente a la delincuencia juvenil, optando por una política tutelar y preventiva, no punitiva, desgraciadamente no produjeron los cambios esperados, ya que se veía un sistema de justicia de menores violatorio de derechos humanos, pues quedaba al arbitrio del juzgador el tiempo para la readaptación del menor, llegando a realizarse algunas arbitrariedades.

En 1991 se crea la ley para el tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.

Se sustituye al Consejo Tutelar de Menores por el Consejo de Menores, garantizando los derechos consagrados en la Constitución Política y los tratados Internacionales, conociendo de las conductas de los niños mayores de 11 años y menores de 18 años, dando un gran avance en materia de menores, aunque con algunas metas más por alcanzar.

CAPITULO 2

LOS JOVENES ADULTOS DE 18 AÑOS HASTA 23 AÑOS

2.1 ASPECTOS SICOLOGICOS Y FISIOLÓGICOS DE LOS JOVENES.

2.2 DELITOS MAS COMUNES COMETIDOS POR LOS JOVENES.

2.3 PRINCIPALES CAUSAS QUE PROVOCAN LA DELINCUENCIA JUVENIL.

2.4 NECESIDADES PRIMORDIALES DE LOS JOVENES EN LA SOCIEDAD.

2.1 ASPECTOS SICOLOGICOS Y FISIOLÓGICOS DE LOS JOVENES.

ASPECTOS SICOLOGICOS.

Para entender mejor la psicología juvenil, es necesario saber que se entiende por psicología, ésta es la ciencia que estudia la conducta del ser humano, o sea, estudia un conjunto de actos que realiza el ser humano para satisfacer sus necesidades y las exigencias del medio que le rodea.

Es necesario conocer los antecedentes psicológicos de los jóvenes, en especial la que se vive durante la adolescencia, ya que la psicología del ser humano está ligada a todos los sucesos que a su alrededor se suscitan, en el pasado las opiniones dominantes en nuestra sociedad respecto del momento en que se deja de ser niño para pasar a ser adulto, han sido influenciadas por circunstancias transitorias.

"El ser humano esta integrado por factores biológicos, psicológicos y sociales, en los biológicos interviene el sistema nervioso, el cerebro o encéfalo, si alguna de sus partes está afectada, el individuo puede reaccionar de manera distinta que los demás, como algunos mecanismos de la herencia, en los psicológicos, existe la motivación, con el fin de satisfacer alguna necesidad primaria (hambre, sed, sexo,) o secundaria, (amor, seguridad, status, logros), cuando no se llegan a satisfacer surge la frustración que ocasiona que un individuo o varios, realicen conductas negativas".²⁴

Las emociones están íntimamente relacionadas con la motivación, las emociones van acompañadas de reacciones fisiológicas, e implican cambios en la conducta expresiva, las emociones aparecen repentinamente y son difíciles de controlar.

Conforme va creciendo una persona y pasa de la infancia a la adultez, las características de su conducta emocional cambian radicalmente.

El adulto manifiesta mayor grado de control cerebral que el niño, esto se debe a la experiencia y enseñanza social del adulto, este suprime las manifestaciones emocionales externas, retrasa su reacción y se comporta menos impulsivo.

En la conducta del joven influye mucho la relación con su familia, ya que es la primera en dar estímulos o no al joven, en castigarlo o premiarlo, en la familia se va formando el concepto de uno mismo, y la forma de comportarse en un determinado medio social, posteriormente es la escuela, los vecinos y medio en el que se va desenvolver.

Los jóvenes de acuerdo a las experiencias vividas desde el periodo de gestación hasta la adolescencia, es como va actuar dentro de la sociedad, si se ha ido madurando su carácter y conducta dará frutos excelentes, pero si no, dará todo lo contrario.

"En las familias en ascenso social los padres y los hijos suelen esforzarse arduamente y en conjunto para elevar a cada uno de los hijos por turno, a un nivel de realizaciones

²⁴ CABRERA HIDALGO EDGAR. SICLOGÍA ACTUAL. MÉXICO 1993
EDICIONES GÓMEZ. P.P. 67

superior bastante coherentes en favor de una rápida maduración, el joven de la clase baja suele abandonar la escuela y comenzar a trabajar antes que el de la clase media o alta, pero su familia suele presionarlo para que permanezca en el hogar y contribuya al presupuesto familiar, en este caso hay fricciones con motivo de la libertad y el dinero".²⁵

Conforme va evolucionando la sociedad, los jóvenes deben actuar de acuerdo a lo establecido por los adultos, en la actualidad los adultos y en especial quienes manejan todo tipo de medios de comunicación, son los que influyen en la conducta de los jóvenes, al mostrarles conductas e ideologías que muchas de las veces llegan a producir conflictos internos y externos a los jóvenes, hasta llegar al punto de delinquir, la sociedad ha tenido notables avances, en varios campos de las ciencias, pero no han tratado de mejorar las conductas del ser humano.

La niñez esta siendo prolongada cada vez más, en el sentido de una dependencia económica respecto de los padres, pero en otros aspectos se entra a la edad adulta más temprano que antes.

El problema del adolescente, es definir una identidad independiente de la autoridad y el apoyo de los padres por lo que es necesario romper con innumerables lazos con su familia, basados en la autoridad, el afecto, la responsabilidad, el respeto, el trato íntimo, el dinero y los bienes materiales, la inmadurez.

²⁵

STONE JOSEPH L. Y CHURCH JOSEPH. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. MÉXICO 1992. P.P. 264

Aunque el joven ha roto con muchos de estos lazos, es difícil ver a la mayoría de ellos, que los hayan roto completamente, quiénes no han superado los obstáculos que tuvieron en la adolescencia y en su niñez, tendrán más problemas para adaptarse a la vida adulta y a sus normas.

Para llegar a ser un adulto maduro se necesita tener una entidad personal clara, esto se muestra en la capacidad de asumir responsabilidades personales cuando es necesario y aceptar las decisiones de otros para el bienestar social, persiguiendo objetivos propios, reconociendo sus limitaciones y capacidades, aceptando y ayudando a otros, aún con deficiencias.

Los sociólogos han comprobado que la delincuencia es más común en las zonas urbanas, sobre todo en los lugares en los hogares rotos, los psicólogos atribuyen la delincuencia a que el individuo no puede o no quiere aprender a controlar sus impulsos, esto nos indica que la delincuencia es un problema de la personalidad que se observa en personas a quienes faltan las capacidades para vivir, en una sociedad compleja y de cambios muy rápidos.

Es muy difícil señalar de que edad se pasa por la juventud o la adultez joven, pues influyen muchos, los factores biológicos, los factores sociales y psicológicos, el nivel socioeconómico, el ambiente urbano o rural, la época histórica, la depresión financiera, los medios de comunicación, las modas, etc.

"El hecho de que la definición y los límites de la madurez sean variables no significa que los papeles y problemas de los diversos periodos de la adultez sean irreales o que carezcan de importancia, muchos de ellos se convierten en parte del concepto de sí mismo y éste es decisivo en la integración de la personalidad del adulto, un país en guerra, en medio de una gran revolución social o de una depresión económica, afectará de manera diferente a cada grupo de edad, los individuos que están en los últimos años de la adolescencia y los primeros de la edad adulta son muy vulnerables a los acontecimientos históricos del momento, los adolescentes y jóvenes adultos son en quienes influyen más los factores graduados por la historia; tratar de conseguir el primer empleo durante una depresión económica o participar en una guerra son experiencia común en estas edades".²⁶

"Un sicólogo llamado Levinson, en 1978 señala que para ingresar plenamente a la adultez, el joven debe dominar cuatro aspectos fundamentales del desarrollo: 1) encontrar un mentor o guía, 2) hacerse una carrera, 3) establecer la intimidad y 4) definir un sueño de logro en la edad adulta".²⁷

Como vemos en nuestra sociedad pocos pueden llegar a tener estos cuatro aspectos y la madurez puede llegar más pronto a algunos individuos sin la necesidad de estos aspectos.

Los adultos jóvenes ven a sus padres personas imperfectas y falibles, sin embargo su sentido del yo es todavía frágil y la duda de sí mismo los hace muy sensibles a las críticas, el adulto joven debe aceptar la plena responsabilidad de su vida,

²⁶ CRAIG GRACE J. DESARROLLO PSICOLÓGICO. IALL-HISPANOAMERICANA. MÉXICO 1993.

P.P. 464.
²⁷ OPUS CIT. P.P. 468

renunciando a la esperanza de una ayuda constante de sus padres, por lo que requiere desligarse de sus padres su dominio, la agresión se canaliza hacia el mundo de los adultos mayores y no hacia los agravios pasados.

Como vemos la sociedad aprueba la conducta correcta y castiga la incorrecta, el grupo que administra los premios y castigos controla la conducta del individuo, si éste lo necesita.

El grupo, en su afán de sobrevivir, define y da a conocer las normas de conducta: las normas sociales, las cuales influyen de manera tal, que los jóvenes deben de obedecerlas y hacerlas parte de su conciencia social, haciendolos más socializados como miembros de un grupo determinado.

Para conocer a fondo cada conducta del joven, es necesario conocer, un sin fin de circunstancias que afectan directa o indirectamente, su comportamiento, al realizar un breve análisis de la psicología durante esta etapa del desarrollo humano, encontramos que:

- 1.- la sociedad es quién produce una serie de circunstancias que pueden favorecer o no el crecimiento biosicosocial del joven.
- 2.- la familia que crea un adecuado ambiente, es la que puede tener mayores posibilidades de tener jóvenes, comprometidos, responsables y maduros, no es sólo tener dinero y bienes materiales sino una preparación tanto cultural como espiritual.

3.- los jóvenes son el reflejo de las estructuras sociales de un país, si han sido justas, efectivas y comprometidas, habrá jóvenes más maduros y responsables, (aunque no todos podrán estar siempre conformes), pero si existe todo lo contrario, serán ellos los primeros en estar en desacuerdo y su conducta será rebelde sobre todo en los menos favorecidos por las oportunidades de trabajo y educación.

4.- la delincuencia de los jóvenes, es producto de una sociedad, que se ha ido olvidando de mejorar tres aspectos fundamentales; la educación, la familia y las oportunidades de trabajo bien remuneradas.

5.- recibir afecto en los momentos más difíciles de un joven, son de vital importancia, los jóvenes al sentirse apreciados y valorados, son quienes rinden más, quienes tienen una gran energía para vivir y triunfar, a nadie le gusta estar sólo, cuando uno se une a otros con el fin de obtener aceptación, no importa lo que se haga aunque sea algo destructivo para si mismo o para la sociedad, para muchos es difícil salir adelante entre burlas y difamaciones, entre problemas familiares y laborales, tener pocos amigos sinceros y ser justo, por lo que buscan lo fácil y aunque haga daño, sea aprobado por otros aunque no tengan escrúpulos.

ASPECTOS FISIOLÓGICOS.

La transición de la adolescencia a la edad adulta varía ampliamente, ningún acontecimiento social específico marca la transición en el caso de la mayor parte de la gente, en algunas

partes se dice que la capacidad para automantenerse es el signo para reconocerlo como adulto, otros el tener familia (pareja e hijos), físicamente el joven adulto esta en su plenitud desde mediados de los 20 años, caracterizan en esta etapa de la vida, la fuerza, la energía y la resistencia (con excepción de los que tienen problemas biológicos, psicológicos o de desnutrición) a esta edad la mayor parte de las funciones corporales están completamente desarrolladas.

"La mayoría de los hombres alcanza su máxima estatura adulta hacia los 21.2 años, a un cuando uno de cada diez continúa creciendo hasta los 23.5 años; la mayor parte de las mujeres logra su completo crecimiento hacia los 17.3 años, aunque una de cada diez continúa creciendo hasta los 21.1 años, los varones tienden a ser más altos que las mujeres, el momento máximo de fuerza muscular se da entre los 25 y 30 años, la agilidad de los dedos y la destreza manual es más eficiente en la juventud, los órganos de los sentidos están en su mayor agudeza, sobre todo la vista y el oído".²⁸

Los jóvenes son las personas más saludables de la población, pues tienen menos resfriados e infecciones que en la niñez, cuando los adquieren los superan fácilmente, superan las alergias, pocas veces se enferman gravemente o son incapacitados "algunos sufren padecimientos crónicos, menos del uno por ciento se halla limitado en su habilidad para desplazarse y hacer cosas, debido a alteraciones o disminuciones de tipo crónico".²⁹

²⁸ PAPALIA DIANE E. DESARROLLO HUMANO. IMPRESO EN MÉXICO 1990.
²⁹ EDITORIAL MC GRAMHILL. P.P. 457
OPUS CIT P.P. 458

Al referirnos a las mujeres en esta etapa acuden al médico con mayor frecuencia, debido a consultas de rutina, que se centran en el sistema reproductivo, las mujeres son más sensibles a señales provenientes de su organismo.

Como podemos observar en esta etapa de la juventud, el ser humano ha llegado a la adultez de su cuerpo, no así de su mente, por lo tanto es importante analizar siempre los factores internos y externos que rodean a los jóvenes, para conocer si la pena a aplicar es la adecuada o no, pues aunque han llegado físicamente a tener un cuerpo adulto no siempre llegan todos a desarrollar una madurez completa, fisiológicamente el joven esta listo para procrear y realizar labores que requieren de fuerza física y asumir determinadas responsabilidades dentro de una sociedad, más no todos logran una plenitud intelectual y espiritual, por lo que requieren de más preparación hasta obtenerla.

2.2 DELITOS MAS COMUNES COMETIDOS POR LOS JOVENES.

Para los jóvenes hay conductas delictivas, más adecuadas a su edad que otras (aunque los jóvenes pueden realizar casi todo tipo de delitos) que se dan con mayor frecuencia, esto se da de acuerdo a las facultades físicas con las que cuenta el joven, veremos las que se dan con mayor frecuencia y se tratará de dar una respuesta del porque de esa conducta.

El hurto.- Es la sustracción de la propiedad ajena sin violencia ni intimidación, casi siempre se comete por gente pobre, los menores de edad, y los jóvenes que se inician en el mundo de la delincuencia, "Suele encontrarse en este individuo un deseo disimulado de seguridad, falta de lazos afectivos (a excepción de su relación con los miembros de la pandilla o banda), esto impulsa a veces a interesarse por los bienes ajenos, considerados como objetos a poseer, más que como un medio de satisfacer necesidades materiales".³⁰

El robo.- Este es un delito muy común entre los jóvenes, dependiendo del status social al que pertenezca, realizará el robo con armas o sin ellas, robará según sus necesidades, la facilidad de deshacerse de lo robado, obteniendo dinero o alguna otra cosa, algunos jóvenes roban automóviles sobre todo para realizar un viaje, busca el automóvil para fugarse de su ambiente social, esto se da sobre todo en la gente de clase media, el robo de automóviles con fines de lucro se da por lo general en gente con experiencia y más adulta, quienes realizan robos, asaltos menores de N\$2,000.00 pesos, son jóvenes que buscan una manera fácil de obtener dinero para satisfacer

³⁰

MARCHIORI HILDA, SICLOGÍA CRIMINAL, MÉXICO 1994. EDITORIAL PORRUA. P.P. 26

algunas necesidades básicas y de lujo. La excesiva violencia de parte de los jóvenes al cometer un robo, se debe a la inseguridad de ellos, a la inestabilidad emocional por la que están atravesando, al deseo de vengarse de la sociedad y a la facilidad que produce la agresión para obtener lo deseado, algunas veces el delito lo cometen para distraerse o divertirse, para algunos entre más peligro mayor diversión, otros cometen conductas delictivas para evadirse del mundo, de la sociedad, quienes actúan con sangre fría se enorgullecen por ser rebeldes y creen no tener problemas de ninguna clase.

Violencia callejera.- Esta conducta antisocial es muy común en las zonas marginadas, conflictivas y de escasos recursos económicos, los jóvenes tienen problemas afectivos con su familia y poca educación, la pandilla o banda puede ser su modo de relacionarse con otros jóvenes, con problemas semejantes, para él esta agrupación constituye hasta cierto punto una forma de defensa contra la sociedad, en especial contra los adultos y el urbanismo destructor, también la consideran como la mejor forma de divertirse con otros, sentirse alguien dentro de un grupo, tienden a limitar su territorio como si fuera de su propiedad, utilizan conductas agresivas contra las demás personas, principalmente contra jóvenes de otras zonas o pandillas, frecuentemente hay enfrentamientos a la salida de los bailes, fanfarroneos, destrucción de automóviles, de locales o edificios, llegando a cometer delitos, desde lesiones hasta homicidios, desde simples destrucciones de algún objeto hasta robos en centros comerciales y camiones repartidores, incluso delitos sexuales.

La mayoría de las veces, se da esta conducta por la falta de afecto que existe dentro de sus familias, por las escasas oportunidades de trabajo que sea bien pagado, por ser alguien dentro de un grupo, el problema de identidad de ellos se convierte en una norma de conducta general del grupo, por mecanismo de presión de conformidad o simple imitación.

La drogadicción.- Venta de estupefacientes, los jóvenes al tratar de buscar nuevas sensaciones, buscan el alcohol, el tabaco y la droga, en esta última pueden existir grandes provechos, no sólo estimulantes para su organismo si no, ventajas económicas que no les darían otros trabajos, ni las actividades sociales, o el deporte, los jóvenes son usados por los narcotraficantes, para que distribuyan la droga por doquier, se aprovechan de las necesidades por las que atraviesan los jóvenes y de sus conflictos emocionales, muchos jóvenes son de clase baja, ven en la droga un medio fácil para disuadir su realidad llena de conflictos, con el propósito de sentirse mejor emocionalmente.

Estos jóvenes carentes de afecto y de buenas oportunidades laborales, buscan un consuelo equivocado en la droga y las sustancias tóxicas como el thiner y el cemento, en los barrios más humildes y marginados se encuentran los drogadictos que llegan a cometer otro tipo de delitos para conseguir droga y dinero, para la juventud incluso para los adultos, es más fácil buscar una realidad imaginaria mejor, que la de vivir la realidad actual, pues la falta de estímulos y de afecto son factores que producen la delincuencia, ya que son primordiales para que un ser humano pueda salir adelante, sin

ellos pocos son los que pueden dar una conducta aceptable ante los ojos de la sociedad.

Homicidio.- Este delito lo cometen los jóvenes que desde temprana edad, han sido rechazados afectivamente por sus padres y familiares, se les ha negado el cariño del hogar, son hijos ilegítimos, que han vivido sin amor, son jóvenes que han vivido en casas ajenas u orfanatos, su actitud es hostil, realizan ofensas aparentemente inexplicables en contra de sus iguales, de los adultos o de los animales, se caracterizan por una agresividad excesiva, por una crueldad y sangre fría, contentándose con ensañarse con sus víctimas de una manera física, piensan que son ellos las víctimas de un ambiente agresivo, que se propone acosarlos y atacarlos, los jóvenes peligrosamente agresivos se muestran retadores, convencidos de no confiar en nadie.

Estos jóvenes tienen un enorme rencor en contra de la sociedad y todo tipo de autoridad, buscan desquitarse utilizando la violencia física, estos jóvenes tienen grandes problemas psicológicos, por lo que es muy difícil de readaptarlos, en nuestro país el maltrato de menores es muy común en lugares, donde la gente adulta con crisis emocionales golpea a sus hijos, castigandolos de manera severa, esto trae como consecuencia que ellos al crecer, irán acumulando odio y rencor a todo tipo de gente adulta que represente una autoridad.

Delitos Sexuales.- Al desconocer de manera amplia la sexualidad, los jóvenes sólo conocen datos básicos de la misma, quienes no tienen dicha información de manera real y seria, desconocen partes importantes de la anatomía y fisiología y tienden a repetir la conducta sexual de las películas, de las revistas o del comentario del grupo, sus vivencias y experiencias sexuales se asientan sobre una fuerte ignorancia global.

En estos jóvenes no comprende su situación sexual, una real incapacidad de desviación o de sublimación de sus tensiones, son fácilmente sugestionables, viven los estímulos sexuales de la vida cotidiana y de su momento, de crecimiento con evidente tensión, lo que da como consecuencia, una angustia, agresividad y la tendencia a una acción sexual casi compulsiva, por lo que en un momento dado puedan ser ellos autores de agresiones sexuales o de violaciones, un factor a estos impulsos es la pornografía a través del cine, la radio y las revistas, los jóvenes al no poder canalizar dicha energía (libido) realizan actos en función de esa tensión sexual, de manera agresiva y algunas veces en grupo.

La prostitución.- Esta conducta es realizada sobre todo por jóvenes que ven una forma fácil de obtener dinero, antes era más marcada esta acción por las mujeres, actualmente hombres y mujeres se prostituyen, entre más jóvenes y de mejor apariencia es mejor, aunque era más común en las mujeres, pues desde temprana edad habían tenido una relación sexual traumática, sintiéndose indignas de un cariño sincero, buscando hasta cierto punto de vengarse de su familia y en especial de la imagen masculina del hogar, junto a la prostitución se dan

los delitos de robo y venta de narcóticos, la prostituta se relaciona incluso con delincuentes, para tener más dinero.

Los jóvenes y las chicas, tienden a ejercer la prostitución para obtener ganancias económicas, a veces por ignorancia o por que son obligados, desgraciadamente al entrar en este abismo es difícil que salgan adelante, para mejorar su situación, pues encuentran cómodo el vender su cuerpo.

2.3 PRINCIPALES CAUSAS QUE PROVOCAN LA DELINCUENCIA

JUVENIL

Hay muchas causas por las cuales los jóvenes tienden a delinquir, no solamente las causas biológicas y fisiológicas, sino también las psicológicas y en especial las sociológicas, ya vimos las tres anteriores, ahora veremos y analizaremos un poco las sociales.

Una de las causas principales es la familia, esta influye mucho en la conducta social desde los primeros años hasta la edad adulta, la familia al no tener comunicación entre sí, la falta de cariño y comprensión, suele ser conflictiva y más si es de un nivel de educación muy baja, los padres al no poder educarlos de una manera adecuada, los hacen que se valgan por sí solos, para buscar su propio mantenimiento, lo que provoca que desde niños realicen actividades de todo tipo, sin importar que sea o no un delito, el joven busca según sus aptitudes una actividad que trate de satisfacer las necesidades básicas de él y su familia, quienes han tenido una familia en donde los padres, ya sea uno o los dos tengan vicios, es probable que caigan en la delincuencia.

La familia desintegrada ya sea por que no se entendieron los padres, o por que alguno murió, le cuesta trabajo salir adelante con los problemas que se suscitan en la vida cotidiana, la desintegración familiar deja traumas dentro del individuo, cuando es joven trata de escapar de esa situación, buscando afecto en otras personas no importando que dichas personas sean delincuentes, sin un guía que lo lleve a conocerse así mismo, que le señale como resolver problemas que

en su vida encontrará, es difícil que tome una conducta madura y aceptable, pues no tiene las bases ni los conocimientos suficientes para tener una conducta y un carácter maduro, por lo que busca la más fácil.

Si analizamos todos los problemas que se suscitan dentro del núcleo familiar, veremos que son muchos pues los factores económicos influyen enormemente, en nuestro país hay miles de familias que tienen graves problemas que llegan a repercutir en la conducta de sus miembros y en especial de los jóvenes, pues ellos al tener ya su cuerpo desarrollado como adulto tratarán de comportarse muchas de las veces, con odio y rencor, hacia la gente adulta y la autoridad, pues los traumas que vivieron durante sus primeros años, dejan una marcada huella dentro de su ser y requieren de una atención especial, una familia sin amor, sin comunicación, sin respeto, sin unión, rara vez funcionan de manera adecuada sus miembros, si faltan estas maneras de relacionarse y de vivir lo más seguro es que tengan como consecuencia que los más jóvenes tiendan y lleguen a delinquir.

Otra de las causas es la falta de trabajo que sea buena o suficiente la paga, en nuestro país hay salarios que son ridículos pues no alcanzan ni para comer bien en un día se gasta más en los pasajes que en otras necesidades básicas de un individuo, hay trabajos que además de pagar poco son demasiado pesados, desgraciadamente se abusa de los más jóvenes reduciéndoles más la paga, esto provoca que ellos busquen cosas más fáciles y con mejor paga o que puedan obtener mayores ingresos económicos sin importar que produzcan conductas delictivas, los medios de comunicación han ido influyendo su

forma de ser y de pensar, al señalarles la idea de trabajar poco y ganar más, pudiendo adquirir lo que sea con el mínimo esfuerzo, otra de las cuestiones dentro de esta causa es, la exigencia de las empresas y de los patrones en cuanto a la experiencia, no dándoles oportunidad de capacitarse y obtenerla dentro del trabajo, no quieren invertir, lo que provoca que sólo los que tienen una familia con ingresos económicos suficientes puedan capacitarlos.

Otra de las causas son los programas y mensajes agresivos de los medios de comunicación, actualmente análisis científicos han demostrado que la excesiva violencia y la promiscuidad sexual que se transmite a través de los medios de comunicación, van enajenado la mente de los más jóvenes de los que tienen menos criterio y educación, al tener a diario estos mensajes en la televisión, en las revistas y en las películas los jóvenes ven normal la agresión y la violencia para obtener lo deseado, a veces al querer hacer actos justos no miden las consecuencias y provocan una conducta delictiva, otras de las veces lo hacen sólo para divertirse como en las películas, estos mensajes llenos de agresividad física y sexual van insensibilizando a los jóvenes, dándoles nuevos valores que sólo los llevan a delinquir y a frustrar todo lo bueno que hay en ellos, actualmente la tecnología ha desarrollado grandes máquinas que hacen que el mundo este tan cerca en los sucesos de violencia, que los jóvenes con sus energías físicas y mentales, desean estar ahí, viviendo esas experiencias de agresión, en nuestro país las acciones llenas de violencia se deben a que los delincuentes imitan a personajes ficticios que realizan dichas acciones, haciendose una cadena, pues al ser la gente agresiva los programas van siendo cada vez más agresivos y reales, dando

como resultado el aumento indiscriminado de la violencia y así sucesivamente.

La sobre población es una de las causas que provocan la delincuencia, pues al no haber un control en la natalidad del país, surge el caos, al no haber suficiente comida, oportunidades de trabajo, etc., la gente joven se desespera fácilmente, el incremento desordenado de la población provoca que no se puedan cubrir las necesidades básicas para la existencia de la gente, la falta de espacios para la vivienda y de alimentos dan como consecuencia que se cometan actividades delictivas, así el ambiente que se va creando a veces es insoportable, ya que al haber mucha gente se abusa con la mano de obra, que llega a rebajarse por unos cuantos pesos para poder subsistir como se pueda, la sobre población crea una competencia entre la gente llegando incluso a dar como resultado competencias de muerte, pues al saber que hay mucha gente capaz de competir el joven vea la forma más fácil de ganar, utilizando incluso la violencia y los actos delictivos.

La sobre población produce distanciamientos, ya que al no poder relacionarse con todos, se va desconfiando y van desapareciendo los lazos afectivos de amistad, si dentro de la familia falta mucho la comunicación incluso la confianza con más razón no habrá comunicación ni confianza con los demás.

Otra de las causas principales es la falta de imagen paterna, "la escala de valores paternas que durante siglos sirvió de última referencia, de respaldo vital, a muchas generaciones parece haber desaparecido hoy, los jóvenes no creen en sus padres, ni tienen muchos padres el coraje de serlo

con plenitud, la falta del padre o la minusvalorización de los padres es una de las enormes causas de la gran soledad que tantos viven en el mundo, se tiene la impresión de que se vive en una sociedad de huérfanos, se ve la necesidad constante de la búsqueda de personas o cosas en que apoyarse",³¹ una frase de un Español llamado Carlos Castro, nos dice exactamente lo que provoca esta causa, *Si en el mundo hay hoy un gran desmadre es por que antes ha habido un gran despadre*, la figura paterna que sabe conducir con disciplina y amor, una familia es básica y necesaria, aunque actualmente los roles, han cambiado, la imagen masculina es vital para el equilibrio mental de los más jóvenes y pequeños.

Las causas anteriores, debemos considerarlas como factores criminógenos, pues aunque de manera directa o indirecta pueden tener como consecuencia la delincuencia, no necesariamente la provocan, por lo que al estudiar los casos concretos, se puede concluir que un factor se convirtió en causa de un ilícito en concreto.

Ya que estas causas (factores) pueden o no desencadenar una conducta delictiva, pero se ha podido constatar mediante investigaciones, que se encuentran presentes cuando se da el fenómeno delictivo.

³¹ MARTÍN DESCALZO JOSÉ LUIS, RAZONES PARA LA ESPERANZA. MADRID ESPAÑA 1992. EDITORIAL SOCIEDAD DE EDUCACIÓN ATENAS. P.P. 156

con plenitud, la falta del padre o la minusvalorización de los padres es una de las enormes causas de la gran soledad que tantos viven en el mundo, se tiene la impresión de que se vive en una sociedad de huérfanos, se ve la necesidad constante de la búsqueda de personas o cosas en que apoyarse",³¹ una frase de un Español llamado Carlos Castro, nos dice exactamente lo que provoca esta causa, *Si en el mundo hay hoy un gran desmadre es por que antes ha habido un gran despadre*, la figura paterna que sabe conducir con disciplina y amor, una familia es básica y necesaria, aunque actualmente los roles, han cambiado, la imagen masculina es vital para el equilibrio mental de los más jóvenes y pequeños.

Las causas anteriores, debemos considerarlas como factores criminógenos, pues aunque de manera directa o indirecta pueden tener como consecuencia la delincuencia, no necesariamente la provocan, por lo que al estudiar los casos concretos, se puede concluir que un factor se convirtió en causa de un ilícito en concreto.

Ya que estas causas (factores) pueden o no desencadenar una conducta delictiva, pero se ha podido constatar mediante investigaciones, que se encuentran presentes cuando se da el fenómeno delictivo.

³¹ MARTÍN DESCALZO JOSÉ LUIS, RAZONES PARA LA ESPERANZA. MADRID ESPAÑA 1992. EDITORIAL SOCIEDAD DE EDUCACIÓN ATENAS. P.P. 156

2.4 NECESIDADES PRIMORDIALES DE LOS JOVENES EN LA SOCIEDAD.

Los jóvenes al ir creciendo van satisfaciendo determinadas necesidades, que son importantes para el buen desarrollo biopsicosocial de ellos, desafortunadamente no todos pueden satisfacerlas, pues existen muchas causas que obstaculizan dicha meta, por lo que la sociedad debe de cambiar su mentalidad, regular y mejorar algunas actividades y estructuras de tipo político, económico y social para mejorar la vida de los más jóvenes y en general de todos, suele ser muy costoso elevar el nivel de vida de todo un país, pero en especial de los jóvenes, pues requieren de varias cosas para ser mejores en todos los niveles, veamos cuales son las más importantes para todos y en especial para ellos:

1.- RELACIONES FAMILIARES ESTABLES, EN UN AMBIENTE DE AMOR. Todo ser humano requiere de cariño y amor, sin ellos tiende el ser humano a ver la vida sin sentido, la familia al ser la primera escuela de los niños, tiene la gran responsabilidad de educarlos lo mejor que se pueda y de irles fomentando valores de ayuda, de amor, de unión y de confianza en sí mismos y en los demás, por lo que todos los miembros de una familia deben de irse preparando y enriqueciendo de dichos valores, se deben de crear más centros de superación personal, la familia sin amor, sin unión no funciona, un estudio por parte de los sociólogos demuestra que antes las familias numerosas tenían menos problemas psicológicos y sociales, pues todos debían de ser parejos y ayudarse, cuando faltaba alguno de los padres o los dos, no había problema pues el niño no sentía tanto la ausencia del padre o de la madre pues al estar

familiarizado con sus demás parientes, tenía la oportunidad de seguir adelante y vivir bien, en cambio las familias pequeñas, sufrían los niños cuando faltaba uno o los dos padres, pues aunque pudiera tener familiares los sentían alejados, como unos extraños, el joven al tener un equilibrio emocional, da a la sociedad lo mejor de sí, el no tener miedos ni traumas emocionales, le ayudan a tener un criterio maduro y a resolver mejor los problemas de cualquier índole que pudiera tener, para esto la familia debe de dar lo mejor de sí y dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para lograrlo, la relación de pareja en la familia es de vital importancia, por lo que es necesario que los dos tengan un autoconocimiento de sí mismos y del poder que tiene su ser, si uno no se conoce bien difícilmente conocerá a los demás, por lo que no podrá existir una unión sincera, ni las familias se entenderían.

Todo joven necesita de afecto y apoyo, cuando no lo encuentra en su familia, trata de buscarlo por otro lado sin importar que tan buenos sean quiénes se los den, por lo que las buenas relaciones dentro de su familia y el ambiente de amor, de ayuda y confianza que le rodeen, le servirán para toda la vida.

2.- UNA BUENA EDUCACION. TANTO INTELECTUAL COMO ESPIRITUAL. La educación que actualmente se les proporciona a los jóvenes es mediocre, se les enseña para que se conformen con poco y para tener los puestos más bajos en una sociedad, la gente de clase media y pobre requieren de mejores escuelas y profesores, que entreguen lo mejor de sí, antes los horarios de las escuelas abarcaban más tiempo y no sólo se les enseñaban los conocimientos básicos, si no que les enseñaban artes y

oficios para prepararlos poco a poco y pudieran trabajar y dominar alguna actividad laboral, esto ha desaparecido, ahora sólo la gente con posibilidades económicas puede hacerlo, por lo que los jóvenes al no tener buenas oportunidades de trabajo, busca incluso el delinquir, el gobierno debe asumir los gastos de los jóvenes, combinando escuela y trabajo obligatorio hasta que termine una carrera, sin abusar del mismo, combinando también los deportes y recreaciones que requieren los jóvenes, como lo hacían los pueblos prehispánicos, quienes asumían la responsabilidad de educar a los más jóvenes, para hacerlos adultos responsables con su familia y su pueblo.

En aquellos tiempos también se le daba una instrucción de tipo espiritual y física, ahora lamentablemente no se le da mucha importancia, actualmente el hombre se ha dado cuenta que la superación personal, requiere de una preparación de tipo físico y mental, hay religiones y escuelas con métodos que ayudan al ser humano a encontrar la plenitud de la vida, lo que da como resultado que pueda satisfacer sus necesidades básicas de tipo fisiológico y primordiales de tipo material y social, también ayuda a canalizar las emociones negativas que puedan perjudicarlo y puedan perjudicar a la sociedad, el joven necesita dicho control, por lo que muchos caen en las manos de los embusteros que los engañan y tratan de aprovecharse de su ignorancia, la educación debe ser integral, los maestros deben ser guías de sus alumnos, se debe de dar una atención a los alumnos de manera individualizada cuando tengan dificultades de aprendizaje y/o de adaptación, así como una orientación sico-pedagógica a los maestros, los jóvenes al tener bajo promedio son rechazados sin analizar antes los problemas que ve, se debe de dar más apoyo pero de manera integral y

motivarlos, sin estímulos el joven tiende a ser conformista y mediocre.

3.- EL TRABAJO CON UN SALARIO SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BASICAS DE UN INDIVIDUO. El joven trata de buscar la forma de existir dentro de una sociedad, como una persona adulta, pero la falta de preparación y la desconfianza de los más adultos hacen que el salario que pueda recibir no le alcance "en especial a los más pobres y menos preparados", dando como consecuencia que busquen cosas fáciles que les reditúen mejores ingresos, evitando realizar grandes esfuerzos, pues ven que aunque trabajen mucho se les pagará poco.

La idea que los medios de comunicación fomentan al joven, es la de más beneficios por menos esfuerzo, por lo que el joven tratará de no esforzarse, desgraciadamente la gente y en especial los jóvenes son fácil de influenciar (claro que no todos) en nuestro país es algo ilógico que en un día se gaste más en pasajes o comida y que se pague por un día la tercera parte o la mitad de lo que se gasta en dicho día, los jóvenes deben de sacar provecho de sus energías por lo que hay muchos trabajos que pueden realizar sin dedicar todo el día para hacerlo, combinando los momentos para descansar y jugar, obteniendo alimentos, ropa, casa, escuela y diversión hasta que termine una carrera profesional.

4.- DEPORTE Y DIVERSION. Aunque no todos los jóvenes pueden llegar a ser grandes atletas, la mayoría de ellos pueden ejercitar su cuerpo por lo que requieren zonas especiales para ello, el ejercicio mantiene ocupada su mente, su cuerpo obtiene salud y relajación, en muchos países los jóvenes llegan a tener

muchas horas libres y no saben que hacer con ellas, por lo que al aburrirse tratan de buscar una forma de entretenerse, por lo que encontramos muchas conductas antisociales que se hicieron con el fin de entretenerse o divertirse, por lo que es necesario tanto para ellos como para la sociedad, crear centros postescolares, o sea, que haya lugares en donde se pueda uno divertir y sensibilizar, sin que sean como la escuela, el tiempo libre debe ser aprovechado llegando a ser obligatorio el estar dentro de estos centros, hasta cierta edad, ante todo se debe buscar el personal que se dedique a orientar a los jóvenes y les pueda enseñar como pueden aprovechar el tiempo libre sanamente, ayudando así a la formación integral del joven.

Podemos afirmar que estas necesidades no son las únicas, pues hay más, a un falta mucho por hacer dentro de nuestra sociedad, los jóvenes tienen la posibilidad de mejorar cuando son guiados por gente firme, segura de sí misma, que puede ser enérgica en algunas ocasiones, pero en otras muy tierna, debe tener un carácter indomable ante los problemas más duros, pero un sentimiento lleno de amor y ternura, como dice una canción, no basta darles bienes materiales, cuando ellos necesitan afecto; no basta regañarlos cuando ya son grandes; no basta con echarles la culpa cuando la sociedad la tiene es; no basta con meterlos a la cárcel; si no les hemos brindado lo que desde pequeños deben de tener; no basta castigar y hacerlos más duros, si nosotros no les damos amor.

CAPITULO 3

NORMAS JURIDICAS PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

3.1 QUE ES UN DELITO?

3.2 NORMAS JURIDICAS PENALES.

3.3 LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MEXICO.

3.4 SUBSTITUCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD.

3.5 CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS DE READAPTACION JUVENIL, OPINION PERSONAL.

3.6 PROPUESTA PERSONAL PARA LA CREACION DE UN MARCO JURIDICO QUE PERMITA LA EXISTENCIA DE LOS CENTROS DE READAPTACION JUVENIL.

3.1 ¿QUE ES UN DELITO?

Los Centros de Readaptación Social, son sitios destinados a ser ocupados por delincuentes, es decir por personas que han cometido uno o varios delitos sancionados por las leyes penales, y se les ha impuesto una pena, que consiste en la privación de su libertad por tiempo determinado, en dichos centros, por lo que es necesario conocer lo que es un delito y saber el por qué de dicha pena.

Lo primero que viene a la mente al tratar de conceptualizar al delito, es consultar la legislación vigente de nuestro país, en nuestro Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal nos dice: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales", tal vez no nos diga mucho esta definición, a simple vista, pero analizandola nos da bastantes elementos para entender lo que es un delito, pues señala que una conducta puede comprender el hacer o el no hacer del ser humano, que debe estar contemplada en la ley y que ésta la sancione.

Para poder dar una coherencia a esta exposición, es necesario revisar algunas de las definiciones de lo que se conoce como delito, que a través de la historia se han elaborado.

Carrara entendía por delito "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente, imputable y políticamente dañoso".³²

³²

JIMÉNEZ DE ASÚA, TRATADO DE DERECHO PENAL TOMO III, CUARTA EDICIÓN.

Así el maestro de la escuela clásica habla de la necesidad de que las leyes estén publicadas y sean anteriores al hecho que se reputa delictivo, ya que esto da seguridad jurídica, desde el momento en que los jueces no pueden inventar penas ni las hipótesis conductuales que tienen que ser realizadas para poder imponer una sanción, también reconoce Carrara en su definición que los pensamientos no son punibles y sólo se castigan por el derecho, los actos externos, que pueden ser tanto acciones como omisiones imputables, por que el ser humano es moralmente responsable de sus actos y si sus actos lesionan a la colectividad entonces se habla de un delito.

Aunque la idea de Carrara es un buen inicio no es suficiente y de esta opinión eran los positivistas (positivismo antropológico).

En ese orden de ideas Garófalo habla de delitos naturales y delitos de creación política o legales, siendo los primeros "una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad".³³

Aunque las dos definiciones anteriores (la de Carrara y la de Garófalo) ahora nos resultan criticables, son un antecedente indispensable para la concepción actual del delito.

Ya que como piensa Sáinz Cantero,¹⁴ es necesaria una revisión histórica de la evolución del concepto, aunque esta no debe ser extensa por no ser la finalidad de esta exposición.

Siguiendo con nuestro recorrido, en el desarrollo de la teoría del delito, tenemos que hacer notar que hasta el siglo pasado se entendía al delito como un todo, "conocida como concepción unitaria o totalizadora, por que su esencia no está en cada elemento, si no en el todo".¹⁵

Es a principio de este siglo cuando se tiene una concepción más analítica del mismo, con Beling que en 1906 publica su Teoría del Delito (Die Lehre vom Verbrechen) en la que habla del "Tipo" como elemento primario del delito y acompañado de la antijuricidad y la culpabilidad.

Para Beling el tipo en un sentido restringido consiste en la descripción que hace la ley de una conducta y que la sanciona penalmente o sea a través de una pena.

Beling también señala que esta descripción es externa, sin elementos valorativos (hoy llamados normativos) y sin elementos subjetivos, es decir, el tipo es valorativamente neutro y objetivo.

La antijuricidad en este esquema es un juicio de valor realizado sobre el acto típico (ya que la acción es el punto nodal del delito, sin acción no hay delito), pero un juicio de valor (disvalor es más específico por que si la conducta

¹⁴ SAINZ CANTERO J. LECCIONES DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. LIBRO DE ESTUDIO. EDITORIAL BOSCH, BARCELONA 1990.

¹⁵ LÓPEZ BETANCOURT EDUARDO, TEORÍA DEL DELITO, SEGUNDA EDICIÓN. EDITORIAL PORRUA, S.A. MÉXICO 1993. P.P. 4

resulta antijurídica no es valiosa si no disvaliosa) sobre elementos objetivos ya que la culpabilidad por su parte se encargará de todos los elementos subjetivos (por esto conocida como concepción psicológica de la culpabilidad), consistentes en la voluntad del autor y su relación con su acción; esto dando por supuesto que quién actúa es imputable, de esta manera la culpabilidad se expresa de dos formas: dolo o culpa.

Aquí es necesario hacer una aclaración. La acción que forma la base, el punto de partida de la estructura del delito, es un hacer o un no hacer, es decir, acción es una categoría que contiene tanto la acción como a la omisión, pero únicamente en su acontecer externo, sin considerar a la voluntad (que se analiza en la culpa).

El hecho de considerar a la acción como un género que englobe a la acción en sentido restringido y a la omisión no fué plenamente aceptado por algunos juristas y hay quienes prefieren el término de conducta, otros más niegan que la acción y la omisión puedan comprenderse en una sola categoría, ya que la omisión es lo contrario a la acción; como quiera que sea, estos son los postulados de la escuela conocida como causalista y es la primer teoría moderna.

Después de sentadas las bases de esta teoría, se analizaron cuidadosamente casos concretos, llegandose a la conclusión de que el tipo de Beling no era neutro valorativamente ya que en múltiples disposiciones penales se observaban términos como "ajeno", "sin derecho", etc., que necesitaban de una interpretación o valoración.

El tipo no sólo contenía elementos descriptivos, captables por los sentidos, si no que contenía elementos normativos, no captables por los sentidos, sino sólo captables después de una valoración.

Además de los elementos normativos hay otras innovaciones; el tipo deja de ser un indicio de antijuricidad y pasa a ser un ratio essendi, por ello Mezger (principal representante de la segunda escuela causalista, conocida como neocausalismo o causalismo valorativo), habla de "tipo del injusto" como antijuricidad tipificada y se descubren los elementos subjetivos del injusto dentro de este tipo del injusto, en las descripciones legales que incluyen la palabra "con la finalidad", "para", "con el propósito", etc., estos elementos subjetivos van incluidos en la descripción legal de una conducta para poderla diferenciar de otra.

Con estos descubrimientos se concluye que el tipo no es valorativamente neutro ni plenamente objetivo, naciendo así el causalismo valorativo, que por otra parte, concibe como elemento central de la culpabilidad, a la reprochabilidad, que consiste en la exigencia de la observancia de la ley, cuando esto es posible, es decir, que se le reprocha al autor su conducta por que pudo haber actuado conforme a derecho (concepción normativa de la culpabilidad) no obstante lo anterior se sigue comprendiendo al dolo y a la culpa dentro de la culpabilidad.

Sin pretender que estas fueron las únicas características de esta escuela, pasaremos a exponer el controvertido

finalismo, o concepción finalista del delito, creada por Hans Welzel.

Para el finalismo la acción no sólo consiste en la conducta exterior si no en la dirección que lleva esta conducta, que es dictada por la voluntad, o sea, "el agente para cometer el hecho delictivo piensa el ilícito y realiza la conducta delictiva, por que su voluntad lo lleva a un fin y éste es el último acto que provoca la aparición del delito. La voluntad lleva un contenido, la intención de cometer el ilícito, el propósito de llegar a algo", a un fin (de ahí lo de finalismo).³⁶

De tal manera que la voluntad es parte de la acción y por ello debe estar en el tipo como elemento subjetivo, aquí viene lo controversial: si el conocer y querer son partes del tipo, si el dolo esta en el tipo ¿Que forma parte de la culpabilidad?.

El dolo es incorporado al tipo (en el tipo subjetivo) al lado de los elementos subjetivos del injusto, pero sin el elemento de la "conciencia" de la antijuricidad.

Antes de Welzel el dolo contenía tres elementos que son:

- a) Conocer el hecho prohibido
- b) Querer el hecho prohibido y
- c) Tener conciencia de la antijuricidad (de que el hecho es reprobado por el derecho).

³⁶

LÓPEZ BETANCOURT EDUARDO. TEORÍA DEL DELITO, SEGUNDA EDICIÓN.
EDITORIAL PORRUA, S.A. MÉXICO 1995. P.P. 7

En el finalismo se habla de dolo bueno, por que el dolo que forma parte del tipo sólo está integrado por el conocer y el querer dejando a la conciencia de la antijuricidad como elemento de la culpabilidad.

El finalismo da un nuevo significado a la culpa y la define como "falta de cuidado objetivo", para pasar a puntualizar que los tipos dolosos se estructuran con el dolo en la parte subjetiva del tipo y que los delitos culposos que obviamente no tienen dolo, se estructuran con la falta de cuidado objetivo en la parte objetiva del tipo, en este orden de ideas, la estructura del tipo no es única, lo más que se puede decir al respecto, es enumerar los elementos que lo integran sin poder afirmar que en todos los tipos los incluyen, ya que estos elementos se combinan de forma diferente, dando lugar a tipos de delitos culposos, de acción dolosos y de omisión, lo anterior se concluye llevando a sus últimas consecuencias las ideas de Welzel, además de que se vuelve a separar de forma tajante al tipo de la antijuricidad, así, esta será un juicio de valor, respecto al tipo: objetivo en tanto se hace en forma negativa, descartando las causas de justificación, previamente establecidas por el derecho.

Por otra parte la culpabilidad será integrada por la imputabilidad, la conciencia de la antijuricidad (para algunos basta que sea potencial) y la reprochabilidad.

Esta última concepción del delito tiene amplias y variadas repercusiones como lo son, la forma de abordar el error, antes de hecho o de derecho; ahora se habla de error de

tipo, de prohibición directa, o de prohibición indirecta, etc., aspectos muy interesantes pero ajenos a este trabajo.

Para entender mejor, lo que se considera como delito, es necesario conocer las condiciones objetivas de punibilidad, en la doctrina se habla de estas desde el neocausalismo y estas condiciones son circunstancias o mejor dicho elementos del delito que no forman parte ni del tipo, ni de la antijuricidad, ni de la culpabilidad, pero que son requisitos indispensables para poder punir un hecho típico, antijurídico y culpable.

En algunos tipos se exige que la acción u omisión sea realizada (para ser delictiva) en cierto momento, o bajo determinadas circunstancias.

La inclusión de las condiciones objetivas de punibilidad en el concepto de delito la sostienen entre otros Jescheck cuando dice "Las condiciones objetivas de punibilidad no pueden quedar fuera del concepto de delito, pues en ninguna otra parte encontrarían cabida".³⁷

Podemos concluir que el Delito es un acto de hacer o no hacer, en el cual interviene la voluntad consciente del individuo, previamente contemplado en las leyes (en este caso las penales), antijurídico, reprochado y sancionado por las leyes penales, existiendo las condiciones objetivas de punibilidad cuando son exigidas, teniendo como consecuencia una pena.

³⁷

JIMÉNEZ DE ASÚA LUIS, TRATADO DE DERECHO PENAL. OPUS CIT. P.P. 267

El delito tiene un sin fin de circunstancias, de sujetos, de finalidades, de conductas, de tiempo, de modo y lugar, simples o complejos que lo agravan o atenúan para aplicar una pena justa y adecuada por los jueces.

3.2 NORMAS JURIDICAS PENALES.

Para conocer mejor las leyes que regulan los Centros de Readaptación social, es necesario que se analice primero lo que es una norma y ¿por que se les denominan jurídicas penales?;

En sentido amplio la norma es: "Una regla de conducta obligatoria o no", también se le define como: "Juicio que postula un deber".

A través del tiempo los hombres tuvieron la necesidad de agruparse, por lo que empezaron a regular determinadas conductas de sus miembros, así surgen las normas, sociales, religiosas, morales y por último las jurídicas, estas deben de estar contempladas en leyes o códigos y el Estado es quién debe hacerlas cumplir, las normas jurídicas tienen sus características que las hacen diferentes a las ya enunciadas, veamos cuales son:

A) BILATERALIDAD: Imponen tanto derechos como obligaciones.

B) EXTERIORIDAD: Sólo regulan conductas y no pensamientos a diferencia de las normas morales o religiosas (no desear la mujer de tu prójimo), lo que regulan las normas jurídicas, deben ser exteriorizado por el autor y sólo cuando las ideas o la voluntad se manifiesta en el mundo físico tiene relevancia.

C) COERCIBILIDAD: Se impone su cumplimiento forzoso, la coercibilidad es la posibilidad de que la

3.2 NORMAS JURIDICAS PENALES.

Para conocer mejor las leyes que regulan los Centros de Readaptación social, es necesario que se analice primero lo que es una norma y ¿por que se les denominan jurídicas penales?;

En sentido amplio la norma es: "Una regla de conducta obligatoria o no", también se le define como: "Juicio que postula un deber".

A través del tiempo los hombres tuvieron la necesidad de agruparse, por lo que empezaron a regular determinadas conductas de sus miembros, así surgen las normas, sociales, religiosas, morales y por último las jurídicas, estas deben de estar contempladas en leyes o códigos y el Estado es quién debe hacerlas cumplir, las normas jurídicas tienen sus características que las hacen diferentes a las ya enunciadas, veamos cuales son:

A) BILATERALIDAD: Imponen tanto derechos como obligaciones.

B) EXTERIORIDAD: Sólo regulan conductas y no pensamientos a diferencia de las normas morales o religiosas (no desear la mujer de tu prójimo), lo que regulan las normas jurídicas, deben ser exteriorizado por el autor y sólo cuando las ideas o la voluntad se manifiesta en el mundo físico tiene relevancia.

C) COERCIBILIDAD: Se impone su cumplimiento forzoso, la coercibilidad es la posibilidad de que la

norma sea cumplida, aún contra la voluntad de quién tiene que cumplirla.

D) HETERONOMIA: Son impuestos por personas diversas de quien tiene que cumplirlas.

Hans Kelsen ha sostenido que las normas jurídicas están compuestas por la descripción de una conducta y por una sanción en caso de no cumplirse o violarse, es decir, que de cumplirse una hipótesis (A), se dará una sanción (B), así, A+B = Norma Jurídica.

"Kelsen nos dice: Las normas jurídicas que forman un orden jurídico, tienen que ser normas que establezcan actos coercitivos, es decir: sanciones. En particular, las normas generales tienen que ser normas en las cuales una cierta sanción se hace depender de determinadas condiciones, expresándose tal dependencia mediante el concepto del deber ser. Esto no significa que los órganos legisladores tengan necesariamente que dar a las normas la forma de juicios hipotéticos que establecen deberes. Los diferentes elementos pueden quedar contenidos en muy diversos productos del proceso legislativo y expresarse lingüísticamente de maneras diversas".

»

Existen varias normas jurídicas que regulan determinadas conductas de tipo mercantil, civil, laboral, administrativo y penal, estas últimas se les denomina así, por que la conducta que se describe lleva una pena de tipo económico o de privación de la libertad, ya que tratan de regular las conductas que

³⁸ KELSEN HANS, TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, EDITORIAL UNAM, MEXICO 1991. P.P. 52.

perjudiquen de manera individual o colectiva a una o varias personas, se sanciona aquella conducta que llega a realizar un delito, contemplado en la ley.

Para el Derecho Penal la acción punible vulnera las prohibiciones del ordenamiento jurídico. Cuando se realiza una conducta típica, es decir, que se adecua a lo que dice un tipo penal, esto todavía no es constancia de antinormatividad, por que hay que analizar si el ordenamiento jurídico tolera la conducta típica o la condena, en el último caso estamos con una conducta típica, antinormativa que en Derecho Penal se le llama antijurídica y en el primer caso estamos ante una conducta típica que tiene una causa de justificación.

Hay diversos ordenamientos jurídicos que contemplan dichas normas jurídicas penales, como la Constitución, los códigos penales, los tratados Internacionales, y las contempladas en las leyes especiales, todos ellos contienen normas jurídicas penales que ayudan a tener una legislación penal bastante amplia, para sancionar y/o prevenir las conductas delictivas no justificadas o toleradas por el derecho penal, que ponen en peligro diversos bienes jurídicos del hombre.

En estas normas jurídicas penales, una de las sanciones es la privación de la libertad, en este caso en los Centros de Readaptación Social se cumple dicha pena.

3.3 PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MEXICO.

La palabra pena procede del latín poena, que a su vez procede del griego poine o penam, que significa dolor, trabajo, fatiga, algunos autores señalan que este significado se mezcla con el de la palabra "punya" del sánscrito donde "pu" quiere decir purificación; así tenemos que la pena es un dolor pero con un fin curativo o purificador.

Es universalmente aceptado que la pena es la consecuencia jurídica del delito, aunque hay que aclarar que no todas las consecuencias del delito son penas, ya que como hemos señalado, también se imponen como consecuencias jurídicas del delito, las medidas de seguridad.

Para la escuela clásica del derecho penal, la pena tiene una finalidad expiatoria, ya que si el hombre es moralmente imputable tiene que expiar su culpa.

Carrara clasificaba las penas de la forma siguiente:
pena latu sensu. - Esta primera idea de pena la entendía como "cualquier dolor o cualquier mal que causa dolor".³⁹

Así cabían bajo esta denominación, todo lo que tenía como consecuencia un sufrimiento, por que es una realidad que el dolor cualquiera que éste sea, causa sufrimiento. Carrara también pensaba que había penas en sentido especial, definiéndolas como "un mal sufrido por un hecho nuestro doloso

³⁹ CABALLENAS GUILLERMO, DICCIONARIO DE DERECHO USUAL, TOMO III EDITORIAL HELIASTA S.R.L. BUENOS AIRES 1990. P.P. 265

o culposo". Reduciendo así, ya cualquier tipo de dolor a los que son producto de nuestra "culpabilidad" y finalmente nos habla de las penas especialísimas como un "mal que la autoridad civil impone a un reo por causa de su delito".

Los positivistas tienen ante estas ideas, sus reservas y dicen que las penas, que tienen como base para su aplicación a la culpabilidad del autor, no son suficientes, así que son ellos los que hablan de las medidas de seguridad basadas en la peligrosidad del autor, llegando ya con los modernos alemanes de principio de siglo, Von Liszt dice que "la pena consiste en el mal que el juez inflige al delincuente a causa del delito, para expresar la desaprobación social con respecto al acto y al autor".

Esto es muy significativo, ya que dentro de la concepción del delito que se tenía, en la escuela causalista la pena viene a ser la consecuencia del delito como un todo, y recordando que el delito tiene como elementos a la antijuricidad (también la tipicidad y la acción) que consiste en un juicio de desvalor (o disvalor) sobre el hecho delictivo, que Von Liszt llama "acto", por que se analiza en la antijuricidad precisamente, si el acto es contra derecho, por su parte la culpabilidad consiste en el juicio que se hace respecto al actor, si actuó o no con dolo, o si obró con imprudencia el autor, (concepción psicológica de la culpabilidad).

Al ocuparnos de los criterios de clasificación nos encontramos con un sin fin de puntos de vista al respecto, que amenera de ejemplo enunciaré a continuación:

A) Corporales

- B) Eliminatorias
- C) Pecuniarias
- D) Reparadoras
- E) Incapacitantes (de derechos)
- F) Perpetuas
- G) Temporales
- H) Instantaneas
- I) Graves
- J) Leves
- K) Privativas de la libertad
- L) Principales o accesorias
- LL) Divisibles o indivisibles
- M) De Intimidación
- N) De Expiación
- Ñ) De Retribución

Características de las penas:

- A) Legales: Deben estar contempladas dentro de una ley.
- B) Públicas: Sólo el Estado debe imponerlas (Poder Público).
- C) Jurisdiccionales: Sólo la autoridad judicial debe aplicarlas.
- D) Personalísimas: No pueden trascender más allá de la persona responsable de la conducta ilícita. (con excepción a lo estipulado en el artículo 32 del Código Penal del D.F. vigente).
- E) Aplicables sólo a sujetos imputables.⁴⁰

En nuestra legislación, el código penal enumera en su artículo 24 las penas y medidas de seguridad sin hacer una diferenciación entre unas y otras, analizaremos las penas de dicho artículo:

1.- Prisión: a través de la cual se priva de la libertad al sentenciado, en lugares o instituciones especiales para ello, vigilándolo y dándole un tratamiento rehabilitatorio.

2.- Tratamiento en libertad, semi libertad y trabajo en favor de la Comunidad: mediante las cuales se busca la manera de evitar que pierda su libertad totalmente, a través de medidas laborales, educativas, curativas y de labor social, teniendo la oportunidad de mejorar y estar cerca de su familia.

3(6).- Sanción Pecuniaria: las que repercuten en el patrimonio del condenado o sentenciado, como la multa, el decomiso y la reparación del daño.

4(8).- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito: ésta tiene el carácter de pena y medida de seguridad, pues en algunos casos el decomiso de lo mencionado es para prevenir un futuro delito por parte del sentenciado.

5(12).- Suspensión o Privación de derechos: como los de tutela, curatela, los políticos, el ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario, síndico, árbitro, arbitrador o representante de ausentes.

6(13).- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos: pena que se aplica a la persona o personas que ocupan

un cargo, empleo o función pública que cometa un delito en el ejercicio de sus funciones.

7(16).- Suspensión o disolución de Sociedades: a través de la cual se sanciona a las personas morales, es decir, cuando se cometa un delito a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella.

8(18).- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito: pena que se aplica a aquéllos individuos que de una u otra forma adquirieron bienes de manera ilícita, sin derecho.

Y las demás que fijen las leyes.

Podemos observar que la lista contemplada en el artículo 24 del Código Penal del D.F., deja abierta la posibilidad de establecer otras penas, incluso la de la muerte, en los casos permitidos, en el artículo 22 párrafo III de nuestra Constitución Mexicana nos dice: "Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a las demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

En este artículo 22 Constitucional se prohíben determinadas penas en la forma siguiente: "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la

confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales".

Es muy discutida la finalidad de la pena en la doctrina penal, Mezger nos dice que la pena es la "imposición de un mal proporcionado al hecho", de acuerdo al derecho vigente en ese entonces, Kant nos dice: "el hombre es un fin en sí mismo, nunca un medio para algo, así la pena es retributiva y a lo más sirve para quién comete un hecho delictivo, no reincida, así la finalidad de la pena consiste en la prevención del delito".

Prevención es un término muy amplio, por lo que la doctrina divide a la prevención en general y especial. La primera es un efecto que tiene la pena, ya que al imponerse a un individuo, trasciende su persona, intimidando a la colectividad, este razonamiento se basa en que al ver a una persona que ha cometido un ilícito, sea castigado, esto intimidará a quienes intenten delinquir, esto es, ante la amenaza de ser castigados no incurrirán en conductas ilícitas.

La prevención especial, sólo se dirige al individuo que es sancionado con una pena; la idea es que tras ser sancionado no vuelva a realizar conductas que como consecuencia tengan una sanción penal igual o mayor que la recibida.

En nuestro país la pena tiene el carácter de reacción, a una conducta que de generalizarse constituirá un peligro para el orden y la sociedad, aunque la finalidad actual de la pena no sólo es castigar (Nietzsche dice que castigo es una "declaración de guerra"... contra un enemigo de la paz, del orden, de la ley, de la autoridad que se considera peligroso

para la comunidad)".⁴¹ Si no que trata de rehabilitar al sentenciado, cuando la pena consiste en la privación de la libertad del sentenciado.

Las penas en México se aplican debido a la necesidad de contrarrestar, las conductas que dañan a la sociedad y al individuo, debiendo ser justas y legales para no caer en un abuso por parte de las autoridades, por lo que deben ser prontas y útiles para mejorar la conducta de los individuos que han atentado y realizado una conducta delictiva.

Veamos ahora las Medidas de Seguridad.- Estas hacen su entrada en el derecho penal a partir del positivismo antropológico, postulado por Lombroso, Garófalo y Ferri. La Escuela Clásica del Derecho Penal, había hecho de la culpabilidad la base de la pena que era la única consecuencia jurídica penal de un delito, de lo que se concluye que los no culpables serían impunes.

Debido a esto surge la pregunta de como sancionar a un menor, la escuela clásica tomó varias normas del Derecho Romano para esta cuestión:

- a) Durante la infancia no existe imputabilidad.
- b) Durante la adolescencia debe presumirse la irresponsabilidad como regla general.
- c) Si se prueba la existencia de discernimiento en el adolescente se estimará como atenuante su edad.

⁴¹ NIETZCHE FREDERIC, GENEALOGIA DE LA MORAL. TERCERA EDICION, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1993. P.P. 180.

La escuela positivista incorporó al término de peligrosidad, como los inimputables no pueden ser sancionados con una pena, pero como son peligrosos, se les puede imponer una medida de seguridad.

Lombroso habla del delincuente nato como una especie generis humani; personas con determinados rasgos y características, para los cuales la pena no es suficiente para "corregirlos", por que están inclinados a la delincuencia, por lo que hay que buscar la manera de hacerlos inofensivos, aparte de castigarlos (lo primero es función de las medidas de seguridad, lo segundo de las penas).

Garófalo elabora el concepto de "temibilidad" y la define como "la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente",⁴² Rocco critica esto diciendo que la causa de temibilidad es la peligrosidad es decir, la potencia, la aptitud, la idoneidad, la capacidad de la persona para ser causa de acciones dañosas o peligrosas y por tanto, de daños de peligros.⁴³

La peligrosidad debe ser entendida como la posibilidad que existe, de que una persona delinca en el futuro, es como hacer un pronóstico del comportamiento de un individuo y la temibilidad es el impacto o efecto que tiene en la colectividad.

⁴² ALBERTO DONNA EDGARDO, LA PELIGROSIDAD EN EL DERECHO PENAL, EDITORIAL ASTREA, BUENOS AIRES 1990, P.P. 24.

⁴³ IBIDEM. P.P. 25

Una vez establecido el concepto de peligrosidad, resultó fácil aplicar sanciones a los menores y alineados. El problema es a la hora de determinar o medir la peligrosidad de un individuo ya que la existencia humana, no es algo ya dado si no que deviene como lo expresan los existencialistas (desde Hegel hasta Sartre) y es muy difícil, si no imposible predecir científicamente -como lo pretendían los positivistas-, la conducta humana.

Escoger los medios para hacer el pronóstico es el punto nodal de la discusión ya que con el pretexto de que una persona es peligrosa se puede caer en abusos por demás reprobables.

Hay quienes sostienen que las medidas de seguridad sean aplicadas aún sin un hecho delictivo que les de lugar, con la finalidad de proteger a la sociedad, esto es caer en un derecho penal de autor, donde no se juzgan hechos, si no personas "peligrosas" calificativo arbitrario e inexacto.

Comúnmente se clasifican las medidas de seguridad de la siguiente forma:

- Eliminatorias = como la reclusión de los habituales

- Educativas = concernientes a los menores, también llamadas medidas tutelares.

- Curativas = que se aplican a los alcohólicos, fármacodependientes, etc.

- De Vigilancia = aplicadas para evitar la concurrencia a lugares de mal vivencia.

Aunque gran parte de los tratadistas las diferencian de las penas, Grispiigni dice que como ambas tienen un carácter preventivo son asimilables y constituyen una entidad única, claro que en contra podemos citar a Birkmeyer, Stoos, Soler y a Fontan Balestra, quienes con diferentes razonamientos, concluyen que no es lo mismo una pena y una medida de seguridad.

En la actualidad, el uso de medidas de Seguridad, se encuentra ampliamente difundido en todo el mundo y su aplicación está establecida y regulada por la mayoría de las leyes penales vigentes del mundo.

Es de gran importancia para poder decidir sobre la inaplicabilidad de penas, la imputabilidad, ya que las medidas de seguridad se pueden aplicar aún a los inimputables, por lo tanto el saber cuándo una persona es imputable y cuando no lo es, aparece como algo esencial.

Comúnmente: la imputabilidad se aprecia en base a dos criterios:

- a) El psicológico.- que consiste en la apreciación pericial o judicial del discernimiento.
- b) El biológico.- por el que la ley presume la inimputabilidad hasta cierto límite de edad.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

En 1908 los ingleses adoptaron una posición, en la cual reconocían la inimputabilidad absoluta por motivos de edad, pero también aplicaban a los menores de entre 16 y 21 años la "Libertad Vigilada", no los condenaban a prisión o a trabajos forzados, a los menores de 14 y a los mayores de 16 el juez podía absolverlos con la condición de que adoptaran un oficio o bien internarlos en un reformatorio.

Como vemos las medidas de seguridad se aplican especialmente para personas que presentan ciertas características que los hacen ser peligrosos, es decir que por las circunstancias que les rodean (ya sea de tipo biológico, retrasados mentales - de tipo social, prostitutas, delincuentes anteriormente - o económico, vagabundos, mendigos, menores abandonados)⁴⁴, se les considera con cierta peligrosidad, por lo que estas medidas tratan de prevenir futuros delitos.

En la Constitución Mexicana no se encuentra ningún párrafo que hable de las medidas de seguridad, ni de quién debe aplicarlas ni como, por lo que no sólo las contenidas en el Código Penal pueden ser utilizadas, si no otras también, por lo que pueden llegar a ser un abuso por parte de las autoridades de nuestro país.

Las medidas de seguridad pueden utilizarse antes de cometerse un delito, como después que se haya cometido una conducta delictiva, sin embargo, falta mucho para poder determinar que medidas de seguridad son las mejores para prevenir los delitos, cuanto tiempo se requiere el imponerlas y que otros medios las harían más efectivas, aunque nuestro código penal mexicano contempla algunas medidas de seguridad no

⁴⁴ RAMIREZ DELGADO JUAN M. PENOLOGIA, EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1993. P.P. 149.

son suficientes para detener el aumento de la criminalidad, pues mientras haya pobreza, desconfianza entre nosotros y explotación en todas sus formas, será difícil que unas cuantas medidas eviten o prevengan futuros delitos.

3.4 SUBSTITUCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD.

Como hemos visto en la antigüedad, las penas privativas de la libertad, sólo se usaban para detener o retener al individuo que iba a ser sancionado por haber cometido una conducta antisocial delictiva, actualmente se utiliza para sancionar al delincuente, es una de las penas que se imponen principalmente en todo el mundo, algunos juristas han opinado que esta pena no ha funcionado como se esperaba, desgraciadamente tienen algo de razón, pero si analizamos las ventajas que la pena privativa de la libertad nos proporciona, veremos que en algunos casos no hay opción y se debe utilizar, desafortunadamente esta pena servirá también para aquellos que quieran abusar de la gente honrada, de la gente buena que busca un bienestar social, por lo que algunos juristas buscan otras opciones para substituir dicha pena veamos algunas de ellas:

Un problema que ha surgido por el empleo excesivo de la pena privativa de la libertad es la sobrepoblación en las prisiones, por lo que una forma de substituir esta pena, es la de evitar que un cierto número de procesados por delitos que no afectan gravemente a la sociedad, sean sancionados con pena privativa de la libertad, es decir, aquellos individuos que cometan un delito de baja ponibilidad, deben ser sancionados de una manera que no les impida trabajar ni vivir de manera libre, pues lo que requieren es de una ayuda y orientación por parte de la sociedad, la substitución debe ser utilizada sólo para ciertos delitos y ciertos delincuentes.

Pues se deben de proteger a los individuos que están más desprotegidos tanto económica como culturalmente, un ejemplo

claro lo encontramos en áquellos individuos que delinquieron por la necesidad económica, por lo que se les debe buscar un trabajo que les ayude a mejorar su situación, en vez de privarlos de su libertad pues en algunos casos esto trae como consecuencia, que sus familias busquen opciones para subsistir, de las cuales el delinquir es una de ellas.

Vemos que el perdón judicial, la libertad vigilada, la pena pecuniaria, la prestación de trabajos a favor de la comunidad y el arresto del fin de semana son algunas de las opciones para substituir la pena de privación de la libertad.

Analicemos un poco más algunas de ellas:

La pena de multa o prisión puede ser conmutada, cuando justifique el juez tal decisión, tomando en cuenta las circunstancias personales del acusado, el móvil de su conducta y las circunstancias en que se dio el delito, en este caso se puede hablar del perdón judicial.

En el caso de que la pena no exceda de cinco años podrá cambiarse por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, la primera se lleva en instituciones privadas asistenciales, públicas educativas o de asistencia social, la segunda consiste en combinar periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad que puede ser de 3 formas; 1) externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión en fin de semana, 2) salida en fin de semana, con reclusión durante los demás días y 3) salida diurna con reclusión nocturna.

Debemos de enfatizar que el trabajo no debe resultar ser degradante o humillante para el condenado.

La prisión puede substituirse por multa, siempre y cuando no exceda de 3 años, podrá cubrirse en cualquier tiempo, descontando la parte proporcional de la multa a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad o al tiempo de prisión que haya purgado.

Para obtener estas conmutaciones se deben cubrir ciertos requisitos; primera vez que delinque, tener buena conducta antes y después del hecho punible, tener un modo honesto de vivir presumiéndose que no volverá a delinquir.

Algunos de estos requisitos puede ser criticables ya que en el caso de quienes roban por primera vez muchas de las veces no tienen un modo honesto de vivir, su medio ambiente es hostil y ellos deben serlo para no ser maltratados por quienes les rodean.

La suspensión de la pena también debe cubrir ciertos requisitos, como ser la primera vez que incurra en delito intencional, exista buena conducta, y por las circunstancias personales del individuo se presume que no volverá a delinquir, la remisión de la pena es hasta cierto punto una forma de premiar a quién ha desempeñado una conducta buena dentro del centro de readaptación, otorgandole un día de prisión por dos de trabajo es decir, que por dos días de trabajo se le disminuirá su pena un día con el objeto de ayudarlo a salir más pronto por su conducta que muestra señales de readaptación.

La libertad preparatoria es una medida que se les concede a los reos que han cumplido con las tres quintas partes de su condena, tratándose de delitos intensionales o la mitad de ella cuando el delito fué culposo, con algunos requisitos de los ya mencionados.

Para que sea efectiva la substitución de la pena comentada, es necesario que la sociedad otorgue mayores posibilidades de vivir bien, pues mientras se trata de mejorar a los individuos que han delinquido, la sociedad los arrastra a volver a lo mismo, pues la falta de unión, de confianza en todos los niveles ya sea escolar, laboral o familiar, provocan que la gente sólo busque su bienestar, lo que va en contra de la misma naturaleza del hombre, pues no nacimos sólo ni podemos vivir solos, se ha comprobado que el individuo que delinque necesita un reforzamiento de su personalidad, una superación personal no sólo en el plano material sino también en el plano espiritual, sensibilizarlo, más que instituciones de carácter técnico.

La substitución de la pena privativa de la libertad puede beneficiar a la sociedad en determinadas situaciones, viendo las características del individuo que delinque, pues si fueran para todos, no serviría su propósito que es el readaptarlos y castigarlos de manera justa.

En mi opinión la pena de prisión debe ser utilizada para castigar a quienes delinquen y necesitan una ayuda especial ya sea de tipo educativo o laboral, para darles la oportunidad de mejorar la conducta sancionada, la substitución es buena pero sólo en algunos casos, por lo que se deben estudiar y analizar

otras propuestas, pues se requieren mejores formas de sancionar que eviten que crezca la delincuencia, evitando que se llegue a pensar que el Estado es impotente para castigar con dureza, en la actualidad se debe ser duro pero a la vez sensible, o sea, madurez para sancionar conductas delictivas que dañen a la sociedad, dando penas duras por poco tiempo sin llegar a ún abuso, desgraciadamente no siempre se logra pero si un gobierno abusa de está facultad tarde o temprano es destruído y aniquilado.

3.5 CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS DE READAPTACION

JUVENIL

OPINION PERSONAL.

Al hacer un estudio de las penas y medidas de seguridad a través de la historia de México y el mundo, principalmente de la pena de prisión o privativa de la libertad, surgen las críticas y propuestas para mejorar nuestro sistema penitenciario y las penas a aplicar.

En nuestro país hay una gran cantidad de jóvenes entre 12 a 26 años de edad, que lamentablemente no se aprovechan para mejorar el nivel de vida del país, pues al no darles una buena educación, ni darles buenas oportunidades para trabajar, se desvían y buscan la mejor forma de satisfacer sus necesidades, aunque para ello tengan que delinquir. En muchos países los gobiernos y la misma sociedad piden que se castigue de manera más dura a estos jóvenes, que sean sancionados como adultos, si esto llegará a suceder se castigaría de manera injusta a aquellos jóvenes que por las circunstancias que han vivido, tuvieron la necesidad de delinquir, o por la inmadurez y falta de afecto cometan una conducta antisocial.

La Sociedad de manera indirecta es responsable de las desviaciones de sus jóvenes, desde los hogares, hasta las escuelas y centros de trabajo desde los padres hasta los amigos, maestros y compañeros de trabajo somos responsables, pues hemos llegado a un momento que el afecto, la confianza y el apoyo han ido desapareciendo, para dar la entrada al

consumismo, al egoísmo y a la desconfianza, los medios de comunicación sólo muestran actos de violencia, de corrupción, de hedonismo, creando en los jóvenes una mentalidad distorsionada por lo que al tratar de conseguir satisfacer sus necesidades, se encuentra con muchos obstáculos, por la mentalidad que tiene, no sabe como irlos venciendo, cree que todo se le dará en el momento en que él lo pida, desafortunadamente la sociedad en vez de ayudar a canalizar toda su potencialidad al joven, lo hace a un lado, no lo valora, por lo que al ser rechazado y no encontrar facilidades en el mundo de los adultos, busca apartarse y crear su propio grupo y mundo, de ahí surge la necesidad de rebelarse y de atacar a los adultos y a la sociedad por lo que empieza a delinquir sin importarle los riesgos ni las consecuencias.

Cabe decir que no todos los jóvenes son así, ya que existen muchos que tienen nobles ideales, que son entusiastas y gente comprometida, pero como hay una gran cantidad de jóvenes buenos y no tan buenos, se les rechaza a una gran mayoría, lo que produce que algunos de ellos, busquen otra salida, otro camino menos duro que el que les ofrece el mundo de los adultos, es triste saber que los más adultos tengan un criterio muy convenenciero, por que cuando les conviene hacen responsable muy pronto a un joven y cuando no, lo hacen una persona incapaz inmadura, para unas cosas lo quieren hacer maduro, castigandolo como a la gente ya adulta, compensandolo muy poco, por lo que el joven llega a confundirse y no saber cual es el papel que tiene que desempeñar.

Actualmente se dividen en 2 los criterios a seguir, para sancionar a las personas de acuerdo a su edad, en menores

infractores y en adultos, de acuerdo a los aspectos fisiológicos y psicológicos existen varias etapas del ser humano que son más de dos, por lo que resulta necesario el dividir los criterios mencionados por lo menos en 3 o 4, ya que cada etapa tiene sus factores y circunstancias que determinan o influyen en las conductas de los seres humanos que las van viviendo, por lo que a mi criterio y opinión propongo que se haga una fase intermedia entre menores infractores y adultos, pues resulta ilógico que a un individuo que tenga 18 a 23 años o de 16 a 25 años que no ha tenido oportunidad de demostrar sus virtudes y capacidad para laborar y estudiar se le apliquen penas iguales que a los mayores de 25 años que ya tienen mayor experiencia en lo que se refiere a la vida, la edad a veces no nos dice mucho de la capacidad o madurez de un individuo, por lo que sólo son puntos de partida para mejorar la administración de justicia.

Es cierto que quienes viven en ambientes hostiles, con familias desintegradas y pobres, llegan a madurar más rápido que los que no viven así, pero eso no indica que se les tenga que sancionar con más dureza, al contrario se tiene que buscar una solución conjunta para aprovechar esa madurez que ha logrado a través de situaciones de desamor y pobreza, para obtener jóvenes que valoren su propia imagen y su capacidad para vivir.

Por otro lado hay quienes al vivir en ambientes no propicios para niños y jóvenes llegan a tener problemas de tipo emocional y psicológico por lo que requieren de tratamientos no sólo psicológicos si no de superación personal, que los lleven a crear sentimientos de amor, de confianza y seguridad en ellos.

Al analizar algunos tratamientos que se aplican para readaptar a quiénes delinquen nos encontramos que no han sido totalmente fructíferos, esto ha sido constatado desde los años 1940-1946, ya que sus centros de readaptación que contaban con gente preparada; psicólogos, pedagogos especializados en problemas de conducta, psiquiatras y trabajadores sociales, no ayudaban a mejorar la conducta de quienes delinquieran, en cambio el personal de tipo religioso, que aconsejaba y daba enseñanza escolar los corregía, si no a todos por lo menos a la mayoría, por lo que se tenían mejores resultados sin tantos especialistas.

A través de la experiencia que he ido acumulando y los conocimientos jurídicos que me fueron proporcionados propongo la creación de **CENTROS DE READAPTACION SOCIAL PARA JOVENES DE 18 A 23 AÑOS**, con las siguientes características:

De acuerdo al primer informe de gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortinez, se manifestó la necesidad de crear establecimientos penales en todo el país, por lo que el presidente sugería a los gobiernos locales que adoptaran el sistema de producción agrícola-industrial, con el objeto de obtener una máxima y auténtica reincorporación social de los delincuentes y reducir el costo del sostenimiento de las prisiones.

Desgraciadamente no se le dio un impulso a esta sugerencia, ni se le dio mucha importancia, en mi opinión personal este sistema puede servir de mucho si se le reglamenta adecuadamente, por lo que trataré de exponer los medios y las

actividades que deberán realizarse para su perfección, con el objeto de que sean aplicados en los centros de readaptación social para jóvenes menores de 24 años.

Nuestro país carece de fuentes de trabajo y de recursos económicos para mejorar el nivel de vida de la población, por lo que se requiere aprovechar lo más que se pueda nuestro suelo y nuestras materias primas, también se requiere personal capacitado, los Centros de Readaptación Social propuestos, deben de tener terrenos muy grandes, para que se realicen actividades de agricultura y floricultura por parte de los reclusos, sobre todo en la provincia, Industriales en el caso de las grandes ciudades, con el objeto de realizar un trabajo que no sólo les asegure el sustento temporal, si no que les pueda dar una opción más, para mejorar su nivel de vida y la de sus familiares a futuro, por lo que se deberán crear comunidades agrícolas e industriales, obligando a los reclusos a construirlas, esto sin llegar a explotarlos de manera inhumana, pues es hasta cierto punto una forma de sancionarlos por su conducta antisocial, para que este trabajo no sea causa de protestas por parte de la sociedad, ni de las víctimas de los delitos, deberán entregarse éstas comunidades a la gente pobre y de ser necesario a determinadas víctimas que hayan sufrido un menoscabo en sus ingresos, de manera directa o indirecta, es decir que la creación de las comunidades agrícolas e industriales por parte de los reclusos, en este caso de los jóvenes menores de 24 años, deberán ser habitadas, en su mayor parte por gente pobre que se comprometa a trabajar y vivir de manera colectiva, y en su minoría por algunos liberados que hayan cumplido su condena y estén dispuestos a

aprovechar la oportunidad de vivir con su familia en una forma más digna.

Los Centros de Readaptación propuestos tendrán un lugar específico para la observación y clasificación de los internos en el momento de su llegada, que no debe exceder de 45 días naturales, haciéndoles un examen médico y psicológico. Con el fin de asociarlos con individuos más pasivos y mejor preparados, para que trabaje y estudie en grupo.

Las instalaciones deben ser amplias, bien iluminadas, que no sean insalubres, que no excedan de la capacidad máxima para albergar a los internos, destinando amplios espacios para la visita familiar, e íntima, teniendo una buena vigilancia, las celdas deben de tener un sanitario y lugares para dormir individuales que no excedan de 5 reclusos por celda, deben ser amplias, teniendo espacio para tener un lugar donde poner la ropa y algunos libros, no admitiendo objetos de lujo.

En lo que se refiere a la enseñanza aquí los maestros deben de tener lo necesario para que la educación que impartan les agrade a los reclusos, combinando las clases, con el deporte, las ciencias, las artes y la música, destinando determinado número de horas para platicar, convivir y tener cursos de superación personal, en los cuáles se les hará tomar conciencia de quiénes son, cual es la mejor forma de llegar a la plenitud de la vida y lograr vencer los obstáculos a los que todo individuo está expuesto, es importante enseñarles a administrar el dinero, en esté caso el salario que perciban al salir del Centro de Readaptación Social, como ahorrar y aprovechar su dinero y tiempo libre, es importante contar con

personal de tipo religioso que haya tenido una preparación integral para ayudar a la gente de manera moral y psicológica, o en su caso de personal con mucho calor humano, con disciplina, que cuente con errores que lo hayan motivado a salir adelante, y tengan conocimientos y experiencia en lo referente a la superación personal.

Es importante que dichos maestros deban dar algo más que una muestra de sí mismos, siendo personas competentes, dedicadas, que puedan motivar y estimular a los jóvenes reclusos, a hacer un esfuerzo adicional necesario para intentar resolver los problemas de codicia, de odio y de violencia en ellos y que se encuentran en la sociedad.

Los Centros de Readaptación propuestos deben contar con talleres de tipo técnico y artesanal, con el fin de que los jóvenes tengan la posibilidad de capacitarse en una labor de tipo técnico o artesanal, una vez ya capacitados destinarles un salario para que puedan adquirir alimentos y ropa, en este caso no debe manejarse dinero dentro de los Centros de Readaptación, se puede sustituir con fichas o papeles sellados por la institución, en el caso que estén en la provincia o cerca de lugares agrícolas, enseñarles métodos para un mejor cultivo de flores y alimentos vegetales, aquí es importante señalar que una vez capacitados, los reclusos que hayan cumplido con las dos terceras partes o la mitad de su condena según sea el caso (si es menor de 6 años la mitad si es mayor, las dos terceras partes) serán enviados a lugares destinados a la construcción de comunidades agrícolas, industriales o mixtas en donde trabajarán para la construcción de casas, de escuelas, hospitales, centros recreativos y demás edificios e industrias

o campos de cultivo que se requieren para la construcción de dichas comunidades, una vez cumplida su condena tendrán la opción de seguir trabajando en las mismas y una vez construídas poder vivir con su familia en ellas, comprometiéndose a vivir pacíficamente con su familia en ellas, y en comunidad, en caso contrario puede ser expulsado, justificando el motivo un consejo comunal. En caso de que el recluso haya participado en la construcción de una comunidad y todavía no cumple con su condena, se le enviará a otra zona en donde se vaya o éste construyendo una nueva comunidad, teniendo la opción de elegir en donde vivirá cuando cumpla la sentencia, siempre y cuando haya lugar en el lugar de elección.

El objeto de esto, es darle una sanción al delincuente de tipo laboral y educativo, dando la oportunidad de readaptarse y retribuir en algo el daño causado a la víctima o a la sociedad, satisfaciendo hasta cierto punto a la misma, al entregar las construcciones a los pobres, se ayuda al mismo gobierno a mejorar la vida de la población, no se debe dejar al arbitrio del recluso el trabajar o no, pues se le va a castigar, a sancionar por su conducta, por el hecho delictivo, por lo que no debe negarse a trabajar, excepto cuando se les oblique a realizar trabajos denigrantes e inhumanos, no se permitirá que se les torture en caso de que no quieran trabajar, solo podrán recluirlos en su celda durante uno o dos meses, no teniendo ciertas ventajas cuando se está afuera de su celda trabajando, estudiando o recreando, sin exceder de 4 veces, en caso de que siga negándose, si en lo que va cumpliendo su condena tiene más de 23 años, enviarlo a un Centro de Readaptación Social para mayores de esta edad.

Los servicios de cocina y comedor, servicios sanitarios y servicios médicos deben de estar debidamente equipados, contando con lugares amplios, con equipo adecuado, no careciendo de limpieza ni de agua, contando con bancas suficientes en los comedores, con medicamentos camas e instrumental médico suficiente para los servicios médicos.

Dentro de los Centros de Readaptación Social para jóvenes debe de haber áreas recreativas, con algunos juegos de mesa, televisión y videgrabadora, para poner programas educativos y culturales, canchas deportivas y en los casos de los reclusos que hayan cumplido las dos terceras partes de su pena, darles la oportunidad de llevarlos a pasear a los lugares que les puedan dar momentos de alegría y descanso sin la necesidad de gastar mucho, ayudándolos a comprender que la naturaleza puede ofrecernos momentos agradables, sin la necesidad de gastar mucho, con el fin de convivir con ellos y sensibilizarlos un poco más.

Un tratamiento que puede ayudar enormemente a la readaptación de los jóvenes es llevarlos a los poblados y lugares más pobres y darles la oportunidad de convivir con la gente que ahí habita, dando una especie de servicio social a esa gente, con el fin de sensibilizarlos y humanizarlos más, se les puede llevar también a hospitales y centros médicos, para que tomen conciencia de que la violencia produce muchos males al ser humano, así mismo se les deben buscar lugares como Iglesias (Templos) Centros Caritativos, de asistencia social, Escuelas, para que desarrollen labores de entretenimiento, culturales y recreativas, siempre y cuando los reclusos hayan cumplido ya, con unas tres cuartas partes de su condena, al

sensibilizarlos, se concientizan y aprecian de nuevo valores que para ellos ya no tenían importancia, todo esto lo podemos comparar de la siguiente manera:

Un animal que por naturaleza puede ser feroz, si se le da un trato amable y cariñoso, puede responder de la misma manera, (con algunas excepciones), el hombre cuando ha vivido en un ambiente hostil o desagradable puede llegar a acostumbrarse a él y será su conducta igual a la del ambiente que le rodea, por lo que al recibir buenos tratos y algunas oportunidades puede responder de manera positiva, en cambio si se le castiga o se le maltrata es lógico que actúe de manera negativa por dos situaciones, la primera: por defenderse del maltrato y la segunda: por vengarse de quiénes le han maltratado.

Por lo que un trato digno, con calor humano les podrá ayudar mucho, ayudando a la sociedad a construir esas comunidades mencionadas y propuestas.

3.6 PROPUESTA PERSONAL PARA LA CREACION DE UN MARCO JURIDICO QUE PERMITA LA EXISTENCIA DE LOS CENTROS DE READAPTACION JUVENIL.

Para poder crear los Centros de Readaptación Social propuestos, es necesario que nuestra constitución los contemple dentro del artículo 18 Constitucional, con la finalidad de que no sean creados fuera de la ley y el derecho, ni se abuse de los mismos, por lo que también es importante que estén debidamente reglamentados.

Como podemos ver en nuestro artículo 18 constitucional en su párrafo cuarto se dice que:

"La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Por lo tanto en este párrafo mi propuesta sería agregar lo siguiente:

Y para los menores de 24 años que cumplan una condena no mayor de 10 años, con excepción de los delincuentes que tengan antecedentes penales y/o por la excesiva violencia en el delito cometido o por su personalidad excesivamente violenta no deban tener este tratamiento.

Así podemos estar seguros de no violar ninguna garantía individual, ayudando a aquellos jóvenes que por sus características y las circunstancias que le han rodeado puede

mejorar su conducta y ser reintegrados de nuevo a la sociedad, la edad, así como la condena son de vital importancia, pues los jóvenes por mucho saldrían a los 33 años de edad, esta edad es ideal pues ya saldrían con un criterio maduro y con una preparación mejor a nivel escolar, laboral y familiar.

El tiempo que estará recluso sirve de mucho, pues una preparación integral requiere un tiempo mínimo de 3 años para prepararlos, por lo menos a nivel laboral pues un trabajo que pueda darle una buena remuneración requiere de experiencia y conocimientos, al igual que la educación escolar requiere de tiempo para enseñar bien a la persona.

Dentro de la "Ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados" se necesitan algunos requisitos y funciones que agregar por lo que en mi opinión personal propongo las siguientes anexiones a algunos artículos de la ley en mención.

En el artículo 3° de esta ley encontramos que se realizarán convenios para la creación y manejo de instituciones penales de toda índole por lo que sólo se especificaría la creación de instituciones para menores de 24 años.

En el artículo 4° nos habla del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento que debe cubrir algunos requisitos para laborar en los mismos, en mi opinión se requieren personas con experiencia en lo que se refiere a superación personal, es decir que ya tenga experiencia en cursos de superación personal individual y grupal, con el fin de que puedan ayudar a los

sentenciados en su superación personal, pues aunque tenga preparación académica y aptitudes o vocación no es suficiente, por lo que todo el personal debe tener conocimientos y práctica de métodos de superación personal.

En el artículo 6° sólo se anexaría en el tercer párrafo al final, "así como los jóvenes menores de 24 años", por lo que quedaría de la siguiente forma:

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos, "así como los jóvenes menores de 24 años".

En el artículo 7° el régimen penitenciario en mi opinión tendrá carácter progresivo-técnico, de superación personal y grupal.

Una propuesta dentro de el tratamiento preliberacional contemplado en el artículo 8° es:

Trabajar en los lugares destinados para la creación de comunidades agrícolas o industriales, en caso de ya estar construidos, trabajar en el campo o en la industria en el lugar donde va a residir en dichas comunidades.

En el artículo 9° sólo se anexaría, el agregar una persona con experiencia no menor de 2 años sobre superación personal ya sea civil o religiosa, dentro del Consejo Técnico interdisciplinario.

En el artículo 11° es necesario que las personas encargadas de la educación cuenten con características de fraternidad, de madurez (tener más edad no indica más madurez) de alegría, de sentimientos altruistas, que contagie con su entusiasmo las clases, que sea gente disciplinada, pero que tenga energía que alegre a sus alumnos, pueda imponer respeto y confianza sin utilizar castigos o ser muy duro.

En lo que se refiere a la asistencia del liberado en el artículo 15°, las comunidades creadas, tendrían un consejo comunitario compuesto por un representante de cada familia que integren la comunidad, sea hombre o mujer el representante mayor de edad, este consejo determinará un período no menor a 6 meses ni mayor de 18 meses para evaluar la conducta del liberado aprobando su residencia definitiva en dicha comunidad, o en su caso recomendarle el cambio de algunas actitudes o conducta o en definitiva informar al gobierno local la desaprobación de residir definitivamente en ese lugar, exponiendo por escrito los motivos de tal resolución, el gobierno evaluará lo mencionado y buscará otra comunidad en caso que no sea aprobado por 2 ocasiones se le buscará un lugar donde se le tenga vigilado y no pueda causar problemas, viviendo en libertad.

Los artículos no mencionados, no requieren de alguna modificación o anexión por lo que no los menciono.

Dentro del Código penal sólo es necesario especificar la creación de dichos centros para menores de 24 años, con las excepciones del artículo 18 Constitucional que propongo que se anexarían.

CAPITULO 4

LEGISLACION COMPARADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS JOVENES EN OTROS PAISES Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

4.1 ALEMANIA

4.2 ESTADOS UNIDOS

4.3 ARGENTINA.

4.4 ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

4.1 ALEMANIA.

"Para el derecho alemán son jóvenes los que tienen entre los 14 años de edad y los de 17 años, no siendo sancionados como adultos, aún cuando hayan cometido el delito acompañado por ellos, la ley se aplica también a los ADULTOS JOVENES (entre 18 y 21 años).

Los jueces tienen poder discrecional para sentenciar a estos últimos usando la ley de los adultos o la de los jóvenes (siendo más flexibles en sus sanciones), de acuerdo al criterio del juez, que puede ver si está o no madura la persona juzgada, valorando todas las circunstancias, como la rapidez de sentencia, aplicándole la ley de los adultos, a partir de 1970, la cantidad de jóvenes juzgados en Alemania no han sido juzgados por el derecho penal de los adultos, por que los jueces consideran que las sanciones son muy fuertes".⁴⁵

La ley de jóvenes no tiene límites mínimos, sólo máximos, los que en términos generales, deben ser considerados como bajos (la medida disciplinaria más fuerte consiste en prisión no mayor a cuatro semanas). Asimismo, ofrece alternativas a la detención y es menos punitiva que la de los adultos, aunque se les prive de su libertad, será por periodos cortos, "las sanciones de esta ley son tres: prisión para jóvenes (Judendstrafe), medidas disciplinarias (Zuchtmittel), y medidas educativas (Erziehungsmassnahmen)".⁴⁶

⁴⁵ FERNÁNDEZ MUÑOZ DOLORES E. LA PENA DE PRISIÓN. EDITORIAL UN.AM. MÉXICO 1993.
P.P. 118

⁴⁶ OPUS CIT. P.P. 118

De acuerdo al artículo 5° de la ley de Justicia para jóvenes y conforme al principio de proporcionalidad, el primer paso consiste en imponerles una sanción, que es de naturaleza parcialmente educativa e interfiere muy poco con la libertad del individuo, el segundo paso es la imposición de medidas disciplinarias punitivas, por último si todo falla y el joven demuestra "tendencias peligrosas", por ejemplo que parezca estar desarrollando una carrera criminal, o si el delito fue especialmente cruel, se le impone pena de prisión para jóvenes.

"Como las sanciones están orientadas para adaptarse al delincuente, ha sido fácil aplicarlas en la práctica, diversos métodos fueron desarrollados y aplicados, en especial el servicio a la comunidad, la educación social y la formación acompañada de aventura y recreación, la pena de prisión para jóvenes es indeterminada (entre dos y cuatro años) y aunque está prevista en la ley, no es aplicada. Existe un proyecto de ley que está considerando la abolición de las penas privativas de libertad para jóvenes".⁴⁷

4.2 ESTADOS UNIDOS

Al comenzar el siglo XIX en Estados Unidos de Norteamérica, nace un sistema especial para jóvenes delinquentes, llamado Reformatorio, en el cual se contemplan a los jóvenes delinquentes primarios mayores de 16 años y menores de 30 años.

"Se basa en la pena indeterminada, clasificándolos conforme a un período de observación, de un fichero con sus datos y de un examen médico. El control era de tipo militar por sus métodos y el uso de un uniforme".⁴⁸

"La clásica regla del Common Law es que son absolutamente inimputables los menores de 7 años, en tanto que los que están entre los 7 y los 14 se presumen incapaces de criminalidad, pero como presunción juris tantum. A partir de esa edad la imputabilidad es plena".⁴⁹

"En la actualidad los límites han sido elevados en muchos estados y en Inglaterra misma, fué elevado a 10 años. La variación es bastante grande; en Texas son 15, en Colorado 16, en Georgia 13, California mantiene una regla bastante apegada al antiguo Common Law: los menores de 14 años son incapaces de criminalidad, al menos que se pruebe acabadamente que al cometer el hecho conocían su antijuricidad. En muchos otros casos, las leyes especiales sobre delincuencia juvenil elevan más aún la edad límite".⁵⁰

⁴⁸ MARCO DEL PONT LUIS, DERECHO PENITENCIARIO. CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. MEXICO 1992. P.P. 130

⁴⁹ HADLER EDMUNDO S. EL DERECHO PENAL EN LOS E.U.A. EDITORIAL INACIPE. MEXICO 1992. pp. 81

⁵⁰ OPUS CIT. P.P. 82

"En el Código Penal Modelo está establecida la inimputabilidad de los menores de 16 años, a quienes se somete, en cambio a la jurisdicción de los tribunales de menores, para los que tienen 16 o 17 años, también está establecida la incapacidad, con la salvedad de que el tribunal de menores puede declinar su jurisdicción permitiendo que se le juzgue y castigue.

También contiene reglas para el Tratamiento de Jóvenes Adultos, a quienes al momento de ser sentenciados, tienen entre 16 y 21 años".⁵¹

En líneas generales cabe decir que el tema se encara como el de la jurisdicción de los tribunales de menores, frente a los de jurisdicción penal y suele estar legalmente expresado como una prohibición de someter a acusación criminal a quienes tienen menos de determinada edad.

51

IBID. P.P. 82

4.3 ARGENTINA

Proyecto de Código Penal presentado a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 25 de septiembre de 1941.

José Peco. La Plata Argentina.

Artículo 31.- Menores de 14 años.

Si un menor de 14 años cometiere un hecho calificado como delito se aplicarán estas disposiciones:

a) Si no estuviere moralmente abandonado quedará con sus padres y será confiado a un tutor o guardador, con libertad vigilada, por tiempo indeterminado, sin exceder los 18 años de edad.

b) Si estuviere moralmente abandonado se confiará a una familia honesta, con libertad vigilada o se le internará en un establecimiento de educación por tiempo indeterminado, sin sobrepasar los 18 años de edad.

c) Si estuviere moralmente pervertido o si revelare peligrosidad por su persistente tendencia a la comisión de hechos calificados como delitos, o por la naturaleza y modalidades del hecho, el móvil determinante y la personalidad del autor, será internado en un reformatorio o en un establecimiento de educación pública, por tiempo indeterminado, hasta no más de los 22 años de edad.

Artículo 32.- Menor de 18 años, de 14 años o más.

Si un menor de 18 años, de 14 años o más, cometiere un hecho calificado como delito, se aplicarán estas disposiciones:

a) Si no estuviere moralmente abandonado quedará con sus padres o será confiado a un tutor o guardador, con libertad vigilada, por tiempo indeterminado, hasta no más de los 22 años de edad:

b) Si estuviere moralmente abandonado será confiado a familia honesta, con libertad vigilada, o internado en un establecimiento de educación, por tiempo indeterminado, sin exceder los 22 años de edad.

c) Si estuviere moralmente pervertido o si revelare peligrosidad, será internado en un reformatorio o en sección especial de un establecimiento de educación pública, por tiempo indeterminado, hasta no más de los 22 años. En juez podrá prolongar la internación por tiempo indeterminado, hasta 10 años más, contados desde la mayoría de edad, cuando no hubiese cesado la perversión o la peligrosidad. Incluso podrá aplicar la sanción penal en éste último caso.

"El régimen Argentino de esa época no se atiende exclusivamente a la edad de la imputabilidad generalmente los 18 años para disponer la pena y reservar medidas de corrección antes de ese período (como Uruguay y Venezuela); si no que establece una edad mínima para imputar y otra máxima para

punir, manejando procedimientos correctivos y considerando la evolución del menor".⁵²

Aquí vemos que los jóvenes de 18 a 22 años, queden sometidos a la ley penal, de tal manera, la responsabilidad criminal plena se inicia a los 18 años, así como la inimputabilidad criminal absoluta queda fijada en los 16 años. Las penas se cumplirán en establecimientos o secciones especiales, alejados de los delincuentes adultos, bajo la Vigilancia del Consejo Nacional del Menor, y continuarán la sanción sentenciada en institutos comunes al cumplir los 22 años.

Actualmente en el Código Penal Argentino, no se determina una edad límite, pues sólo menciona "los menores" serán tratados en establecimientos especiales, aunque el límite es de 18 años, muchos de los ciudadanos Argentinos piden que sea de 16 años la edad para sancionarlos penalmente como a los adultos.

52

PLACIDO ALBERTO HORAS. JOVENES DESVIADOS Y DELINCUENTES. EDITORIAL HUMANITAS. BUENOS AIRES. P.P. 30

4.4 ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA

Analizando en algunos Códigos Penales de los Estados Unidos Mexicanos, la aplicación de penas privativas de la libertad, nos encontramos que "no hay una fase intermedia" para los jóvenes adultos (18 a 23 años) para su readaptación social, hemos encontrado incluso que algunos códigos contemplan una sanción penal como se aplica a los adultos, a jóvenes de 16 años que se les considera imputables, es lamentable que existan criterios que en vez de buscar mejores soluciones, buscan sólo las más fáciles, pues entre más jóvenes se les castigue duramente, más gente adulta deformada saldrá de los centros de reclusión.

Para algunos Códigos Penales como el de los Estados de Tamaulipas, de Michoacán, de Zacatecas, de San Luis Potosí y el del Estado de Veracruz, contemplan una sanción penal para los jóvenes de 16 años en adelante con excepción del Estado de Michoacán que contempla también en su artículo 16 fracción primera, que cuando se trate de una persona entre 16 y 18 años, su calidad de inimputable dependerá del estudio científico de su personalidad, todos los anteriores clasifican a un joven de 16 años o más como un adulto delincuente aunque en los centros de readaptación social se clasifica a los reclusos por edad y peligrosidad, no es suficiente pues el trato que reciba un joven puede mejorar o no su conducta, a diferencia del adulto que ya ha vivido mucho y su mentalidad es ya determinada, aún se puede mejorar a un joven que a un adulto, la juventud es difícil de controlar por su excesiva población, pero al buscar alternativas y soluciones que abarquen una mayoría se elevará el nivel de vida del país.

Es importante remarcar el criterio de los juzgadores penales del Estado de Michoacán que contemplan la posibilidad de un tratamiento igual para los jóvenes de 16 a 18 años que el de los menores de 16 años, a través de un estudio científico de su personalidad, pues cuando el joven esté mal se le sancionará de una manera más justa, pues la edad aunque es un punto de partida, no siempre nos ayuda a juzgar y sancionar a un joven de manera justa, esto lo vemos en todos los Estados de la República, en los Estados de México, de Querétaro, de Chihuahua, de Jalisco, y en otros aunque se sanciona penalmente a los jóvenes que han cumplido 18 años, no es suficiente pues algunos que tengan esa edad y estén mal o su desarrollo no se haya completado se les sancionara injustamente, por lo que aún falta mucho para mejorar nuestro criterio para juzgar de manera equitativa y justa.

A nuestros jóvenes adultos se les debe dar también apoyo, trato diferente y confianza para que ellos mismos se den cuenta que la sociedad va madurando y busca un bienestar social para todos, que no hay preferencias.

En la medida que nosotros tomemos conciencia de la importancia que tiene el crear centros de Readaptación Social para jóvenes adultos, de 18 a 23 años o incluso de 16 a 23 años, para ayudarlos y orientarlos, no basta con sancionarlos penalmente, pues a la larga puede resultar peor, ya que al juntarlos con gente más adulta, se van maleando, y sus conductas llegan a ser más agresivas todavía.

CAPITULO 5

PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE JOVENES DELINCUENTES EN MEXICO, DE 18 A 23 AÑOS DE EDAD.

5.1 LA EDUCACION Y EL TRABAJO COMO PENAS.

5.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1 LA EDUCACION Y EL TRABAJO COMO PENAS.

Actualmente han ido mejorando las formas de educar y enseñar a los niños, a los jóvenes e incluso a los adultos, a los incapacitados por diversa circunstancia y a las personas con conductas antisociales, por lo que es un gran avance para la sociedad, pues al tener mejores métodos para transmitir conocimientos y fomentar el estudio y la preparación personal, se obtienen grandes beneficios de tipo familiar, laboral y social, desafortunadamente aún falta más personal que pueda contar con estos métodos para enseñar y educar, dentro de nuestros centros de readaptación, contamos con muy poca gente con estos métodos y con una mentalidad activa, disciplinada y alegre, por lo que hago la siguiente PROPUESTA:

Dentro de la educación y enseñanza que se le proporcione al recluso se le debe enseñar una Metanoia,⁵³ es decir, vivir el presente, no perderse la vida, con un criterio distinto, viendo que el sufrimiento es producto de la mente humana, que si uno tiene problemas, es porque su mente los ha ido creando, por que no ha valorado como se debe todo lo que le rodea, distorsionando la realidad en la que vive, la gente se ha ido olvidando de cosas tan sencillas que lo pueden hacer mejor, divertirse bien, relajarse y llegar a la armonía con todo lo que le rodea, pues ahora busca comodidad, status, materialismo que le hace creer que lo tiene todo, siendo esto todo lo contrario.

Los jóvenes que delinquen ya sea su primera, segunda o tercera vez, por lo regular lo hacen porque no han tenido una

⁵³ DE MELLO ANTHONY, AUTOLIBERACION INTERIOR. EDITORIAL LUMEN. BUENOS AIRES ARGENTINA 1991. P.P. 8

buena educación, esto no quiere decir que los que si la tengan no tiendan a delinquir, pues el tener un título profesional o una carrera técnica, no garantiza que no vayan a delinquir, aunque la mayoría no lo haga siempre existen sus excepciones, pero esto ¿por que se da? unas veces tal vez sea porque tuvieron necesidad de tipo económico y otras por abusar de un poder o facultad que les fué confiada y pensarón que nunca se les sancionaria, pero tanto unos como otros que delinquen por determinada circunstancia, se les encuentra algo en común, esto es, que no recibieron una educación que los llenará de afecto, de confianza, de seguridad en sí mismos, para no caer en conductas antisociales, autodestructivas, en nuestro país se tiene una mentalidad excesivamente egoísta, unos a otros se atacan, esto se debe a la educación que hemos recibido, de no ayudar ni creer en los demás, es por ello que una de las penas importantes para aplicar a los jóvenes que no son reincidentes o habituales, es darles como sanción el que vayan a cursos de superación personal, cursos en donde tome conciencia y llegue a comprometerse consigo mismo y con los demás, haciendo labores altruistas por determinado tiempo, canalizando su energía y su potencialidad posteriormente a algunos centros de enseñanza o laborales, que le den una oportunidad mejor para vivir y convivir con quienes le rodean.

Es necesario que tanto los reclusos como los que salen en libertad bajo fianza se les den estos cursos que tengan el carácter de obligatorios y que en los cursos se les enseñe a tomar conciencia, para mejorar su conducta y su vida, Buda decía, "El mundo está lleno de dolor, que genera sufrimiento, la raíz del sufrimiento es el deseo". Siempre y cuando este deseo llegue a ser compulsivo y de como resultado no ser

satisfecho, llegando a denominarse: apego. La gente insegura no desea la felicidad de verdad, porque teme el riesgo de la libertad y por ello, prefiere la droga de los deseos, con estos vienen el miedo, la ansiedad, las tensiones, la desilusión y el sufrimiento continuos.⁵⁴

Como se ve el mejorar los métodos puede ayudar mucho a los jóvenes y el enseñarles a valorar y a tomar conciencia de la realidad, nos conviene a todos, por lo que sería una alternativa más para evitar la pena de prisión y apoyar más a los jóvenes aunque sea de manera obligatoria (en este caso como pena).

El trabajo como pena desde la antigüedad llegó a ser un abuso por parte de quién lo imponía, en nuestro país y el mundo se práctico mucho está sanción, como medida de retribución al ofendido y a la sociedad, pero llegó a tal abuso que se le consideró como la sanción más cruel e inhumana, como las primeras casas de trabajo en las Rasp-huis de Holanda, en donde se realizaban trabajos que rompían literalmente la espalda a los delincuentes.⁵⁵

En nuestro país también se llegó a un abuso exagerado de esta sanción por lo que se trató de substituir por otras, de acuerdo al artículo 27 del código penal en materia federal de nuestro país el trabajo será autorizado por la ley, siempre y cuando conduzca a la readaptación social, es necesario el sancionarlos con trabajo que no sea cruel e inhumano por dos cosas, 1- por que de cierta forma el recluso y quienes delincan por primera vez que tengan una sanción menor, deben retribuir

⁵⁴

IBIDEM P.P. 16

⁵⁵

MILLOSI DARIO, MASSIMO PAVARINI, CARCEL Y FABRICA LOS ORIGENES DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO 1991. P.P. 39

en algo a la víctima y a la sociedad, y 2- por que es una forma de aprender a conseguir lo que se quiere a través del trabajo.

En el código penal mexicano en materia federal, encontramos que cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad, así como dos días de trabajo será condonado un día de prisión, como vemos han ido cambiando los criterios para la aplicación del trabajo como pena, ahora es sustituido o condonado por días de prisión para que los presos puedan ir reduciendo su pena al estar trabajando, esto es una buena medida pero no suficiente, pues al no ser obligatorio deja al libre albedrío del preso el trabajar o no, es necesario contar con lugares en buen estado, materiales y herramientas y con gente capacitada para transmitir los conocimientos para que los presos trabajen, siendo esto obligatorio para todos y en especial para los jóvenes.

El trabajo puede ser una buena sanción para los delitos que fuerón cometidos por necesidad y/o diversión (cuando son de tipo económico), siempre y cuando no lleguen a ser una herramienta con la que se explote o denigre al preso, el trabajo debe estar bien organizado y regulado por la ley, para que no se llegue al abuso por parte de los más fuertes o de las autoridades.

Los jóvenes deben de aprender un oficio, aprender a trabajar a valorar el esfuerzo que muchos seres humanos realizan para alcanzar sus objetivos y metas, claro que no a todos les producirá el mismo efecto, por lo que al obligarles (y más que obligarlos convencerlos) a estudiar y a tener cursos

de superación personal, se irán sensibilizando y mejorarán su conducta, muchas veces creemos que se requiere una gran cantidad de dinero para realizar estos proyectos, pero si de verás se quiere progresar y readaptar a los que han delinquido, es necesario que las mismas autoridades y todos los que de manera directa o indirecta, intervienen en la readaptación del preso, pongan todo el empeño e interés para hacerlo, evitando que la idea de resocialización, se califique de mito o utopía, pues "la readaptación sólo es posible cuando el sujeto a readaptar y el encargado o encargados de hacerlo tienen o aceptan el mismo fundamento moral de sus normas".⁵⁶

Veamos algunos criterios que han surgido a través de la Historia Universal sobre la educación y el trabajo:

Ulpiano en el digesto nos dice:

"La cárcel debe de servir no para castigo del hombre, sino para su guarda".

El encierro y la ociosidad perjudican enormemente a los jóvenes pues tendrán una gran incapacidad para trabajar después de ser liberados, buscando ellos el camino más fácil para satisfacer sus necesidades, sobre todo económicas, llegando a delinquir nuevamente.

John Howard, Jeremias Bentham, Manuel Montesinos y Molina, tenían ideas similares en cuanto a la educación y el trabajo obligatorio de los sentenciados.

⁵⁶ FERNANDEZ MUÑOZ DOLORES E. LA PENA DE PRISION. EDITORIAL UNAM. MEXICO 1993. P.P.91

Manuel Montesinos y Molina: estimó que el amor al trabajo, "era la prenda en que más fuertemente se afianzan las virtudes sociales" y era el germen de la honradez. En la prisión de Valencia, durante la dirección de Montesinos, hubo una multiplicidad de actividades que podían desarrollar los internos, el trabajo se entendía como medio de enseñanza y la perfección del mismo, hizo nacer protestas entre los artesanos libres que debían pagar impuestos.

La clasificación que hizo era la siguiente:

1) talleres industriales; 2) trabajos agrícolas; 3) trabajos exteriores; 4) trabajos de limpieza; 5) destinos; 6) trabajos burocráticos y 7) trabajos manuales o artesanías.⁵⁷

El trabajo como medio de tratamiento.

Esta concepción del trabajo nace con los precursores de las reformas del siglo XVIII y comienza en el siglo XIX.

El Congreso Internacional Penal y Penitenciario de la Haya de 1950, aconsejó que "el trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, si no como un medio de tratamiento de los delincuentes".

En el primer Congreso de las Naciones Unidas de Ginebra en 1955, se señaló que no ha de considerarse el trabajo como una pena adicional, sino como un medio de promover la readaptación del recluso, prepararle una profesión, inculcarle hábitos de trabajo y como un medio de evitar la ociosidad y el

⁵⁷

MARCO DEL PONT LUIS. DERECHO PENITENCIARIO, CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR MEXICO 1992. P.P. 76

desorden, mantener o aumentar sus habilidades.⁵⁸

Sistema de Reformatorios.

Surgió en Estados Unidos de Norteamérica para jóvenes delincuentes.

Su creador fué Zebulon R. Brockway, director de una prisión para mujeres en la ciudad de los automóviles, Detroit. Logró una Ley de internamiento en casas de corrección para prostitutas condenadas a 3 años y que tenían derecho a la libertad condicional o definitiva, por su regeneración o buena conducta. Su paso a la historia, operó al ser designado director del reformatorio de Elmira (Nueva York) en 1876 y cuyas características fueron:

1) La edad de los penados, era de más de 16 años y menos de 30 años; debían ser primarios.

2) Se basaba en la sentencia indeterminada, donde la pena tenía un mínimo y un máximo. De acuerdo a la readaptación podían recuperar su libertad antes.

3) Otro aspecto básico era la clasificación de los penados, conforme a un período de observación, de un fichero con sus datos y a un examen médico.

4) El Director mantenía una larga conversación con el recluso al ingresar, en la que le explicaba las causas de su detención, al ambiente social del cual provienen sus

⁵⁸ OPUS CIT. P.P. 416

inclinaciones, deseos, etc. Se le realizaba un examen no sólo médico, sino también psíquico. El control era de tipo militar por los métodos y el uso del uniforme, con clasificación de los reclusos cuya tercer categoría era, la de peor conducta y la constituían principalmente los que pretendían fugarse por lo que los harían portar trajes de color rojo, con cadenas al pie y comida en la propia celda. Los de uniforme azul gozaban de mayor confianza.

El tratamiento se basaba en cultura física (había gimnasios) trabajo industrial y agrícola, enseñanza de oficios y disciplina. Fracasó este sistema por falta de establecimientos adecuados.⁵⁹

El régimen Borstal.

Es una forma del sistema progresivo y se debió a Evelyn Ruggles Brise, que a comienzos de este siglo (1901) ensayó en un sector de una antigua prisión del municipio de Borstal, próximo a Londres, alojando a menores reincidentes de 16 a 21 años. Ante el éxito obtenido lo amplió a todo el establecimiento. Los jóvenes enviados a ese establecimiento tenían condenas indeterminadas que oscilaban entre los 9 meses y los tres años. Lo fundamental era el estudio físico y psíquico de los individuos, para saber a que tipo de establecimiento en Borstal debían ser remitidos, ya que los habían de menor o mayor seguridad, urbanos o rurales, y para enfermos mentales. La forma progresiva se percibe en los distintos grados que se van obteniendo conforme a la conducta y buena aplicación.

El 1° se denomina ordinario y dura tres meses aproximadamente y tiene las características del sistema filadélfico, es decir no se le permite tener conversaciones y el púpilo sólo puede recibir una carta y una visita y dos cartas pero ninguna visita. No hay juegos y se introduce el sistema auburniano, se trabaja en común de día y se recibe instrucción de noche, en ese período se practica la observación. En los grados posteriores llamados intermedio, probatorio y especial, se va liberizando el sistema, el primero con permisos para asociarse los sábados en un cerrado salón de juegos, pasar luego a otro al aire libre e instruirse en un aprendizaje profesional. hay dos períodos de 3 meses cada uno, en el grado probatorio se le permite leer el diario; recibir cartas cada 15 días, jugar en el exterior o en el interior. El último grado (llamado especial) es de beneficios considerables y casi de libertad condicional, después de expedirse un certificado por el consejo de la institución. El trabajo es sin vigilancia directa, se puede fumar un cigarrillo diariamente, recibir cartas o visitas una vez por semana y ser empleado en el mismo establecimiento. Se ha señalado que este sistema ha sido exitoso y ello debido a la capacidad y especialización del personal, a la enseñanza de oficios en talleres y granjas, disciplina basada en educación y confianza y rompimiento con los métodos tradicionales de humillación y sometimiento.⁶⁰

Como vemos tanto el trabajo como la educación son de vital importancia para la readaptación social de quienes llegan a delinquir, el trabajo debería ser la pena principal, sin llegar a un abuso, pues como Ulpiano nos dice "la cárcel debe de servir para la guarda del delincuente y no para castigarlo".

⁶⁰ IBID. P.P. 152

Es necesario darle una educación muy completa al joven, buscando en él las aptitudes, los intereses, las limitaciones y carencias que tenga, encontrando las inclinaciones vocacionales para encaminarlo y orientarlo.

La educación, la preparación vocacional, el asesoramiento y la terapia de grupo deben continuar suministrándose, pero sobre una base exclusivamente obligatoria, evitando manipular esto para prometer que saldrán más pronto, explicando a los jóvenes el porque de estas actividades para su formación y readaptación, pues si se les convence que al realizarlas ellos saldrán más rápido no habrá un interés real sino imaginario al llevarlas a cabo, durante el tiempo que van a estar, más que obligarlos es necesario darles confianza y convencerlos de que es la mejor forma de superarse y valorar lo que les rodea, pues si se les dice que hagan tal cosa o actividad, disminuyen su estancia en esos centros, los reclusos lo harán con la finalidad no de readaptarse sino de salir, pues la conducta carcelaria no permite predecir el comportamiento del liberado en la comunidad al salir, en estos casos.

5.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las Medidas de Seguridad deben de realizarse desde nuestros hogares, pues aunque hay algunas medidas contempladas en nuestros códigos penales no son suficientes, pues se tratan de medidas que se aplican a conductas antisociales que afectan a una o varias personas que no llegan a ser tan graves, para darles una pena a quienes las cometen.

Si la sociedad no mejora a nivel general sus sentimientos altruistas, sus conductas negativas, los jóvenes son los principales que se rebelan y en quienes repercuten las situaciones de violencia, de agresividad y desconfianza, por lo que llegará un momento que se alarme la gente adulta por el desenfreno de los jóvenes, aunque en la actualidad se queja la gente adulta por el alto índice de delitos cometidos por gente joven, en un futuro puede ser peor y caótico si no se toman ciertas medidas de seguridad o de prevención a nivel general.

A continuación mencionare algunas que considero de vital importancia:

1.- Todos los padres de familia deberán de tomar cursos de superación personal y de sensibilización humana, con la finalidad de mejorar sus conductas tanto el padre como la madre con relación a los hijos.

2.- Ir creando centros comunitarios en donde la gente se conozca, convivan y trabajen en comunidad.

3.- Crear centros recreativos que cuenten con animadores y profesores, con instalaciones y equipo para aprovechar toda la energía de los más jóvenes.

4.- Crear talleres y centros laborales en donde paulatinamente el adolescente y el joven puedan ir adaptándose a la actividad laboral sin abusar de ellos y con el fin de fomentarles el interés de ser productivos y puedan conseguir los medios para satisfacer sus necesidades en un tiempo posterior.

5.- Fomentar la superación personal, la convivencia fraterna y en comunidad, aumentar los valores altruistas en general.

6.- Realizar programas integrales para elevar el nivel de vida social, económico, educativo y espiritual de la población.

En mi opinión personal son muchas medidas de seguridad las que se necesitan, no sólo para evitar que uno o varios individuos no delincan, si no para que mejore en general nuestro país, ya que de manera indirecta los problemas que afectan a la sociedad en su conjunto ya sean políticos, económicos o sociales, repercuten en particular en cada individuo, en especial en los más jóvenes y en la gente pobre.

Es por ello que el mejorar nuestra mentalidad y conciencia, se podrán ir solucionando los problemas que afectan duramente a nuestra sociedad, entre ellos la delincuencia.

Por último una de las medidas que deben de aplicarse es la del control natal, en base a las posibilidades económicas de cada familia o pareja, pues aunque hay programas para concientizar a la gente no son suficientes, pues hay un crecimiento descontrolado en este aspecto, que llega a desestabilizar programas de mejoramiento social ya que no llegan a aplicarse para toda la población, por la gran cantidad que hay, lo que provoca que la gente se vaya aislando y desconozca a la gran mayoría de sus semejantes, dando como resultado la desconfianza, el abuso y la delincuencia, en especial en los más jóvenes.

CONCLUSIONES

En los últimos años los países se han enfocado a proteger más los derechos humanos, con el fin de no caer en el abuso, al aplicar la pena privativa de la libertad como en la antigüedad, pero mientras no haya mejores métodos para corregir las conductas antisociales, principalmente las de los jóvenes, seguirá existiendo la violencia y el abuso dentro de los centros de readaptación social, sobre todo en los más jóvenes, por lo que debe mejorar la sociedad no sólo sus centros penitenciarios o de Readaptación Social, si no que debe mejorar sus centros de enseñanza, llegando incluso, a hacerse cargo de los adolescentes y jóvenes como lo hacían los Aztecas, a partir de determinada edad hasta los 24 años, con el fin de educarlos hasta que termine una carrera y tengan una buena preparación.

El medio extrafamiliar, los amigos, la educación que tiene el joven, los libros que lee, los programas de televisión, los juegos y deportes que realiza y su alimentación son de vital importancia para su desarrollo, por lo que es importante una educación completa, con un mayor énfasis en métodos de superación personal, "la Readaptación social no podrá tener éxito mientras no sea una solución a nivel de la sociedad en su conjunto, se necesitan programas integrales para elevar el nivel de vida social, económico y educativo de la población".

Las fuerzas políticas que obstaculizan el cambio, están poderosamente aferradas a un ideal, que no garantiza un cambio para mejorar nuestros centros de readaptación social, los reformadores deben de tener un programa común pues carecen de

una guía de principios comunes que los oriente para trazar una ruta, un camino hacia algo más que unos pequeños cambios.

Las cárceles ofrecen condiciones sumamente variadas que van desde ambientes cómodos y agradables, hasta antros de sufrimiento y perdición, se tiene que evitar llegar a alguno de estos extremos, buscando un equilibrio, castigando sin llegar a realizar actos de brutalidad y abuso por parte de la Autoridad, no llegando tampoco a permitir que los reclusos abusen de las buenas intenciones de quienes lo van a ayudar en su readaptación.

Poco a poco la pena privativa de la libertad, deberá irse imponiendo sólo en casos muy extremos, pues la cárcel no debe ser la única respuesta del derecho penal para sancionar las conductas delictivas, si no que debe buscar más y mejores alternativas.

Al crear centros de readaptación para jóvenes adultos (18 a 23 años) podemos conocer mejor las causas que provocan que tantos jóvenes delincan y no solamente eso, si no que se podrá buscar una o varias alternativas para que se puedan reincorporar a una comunidad con una mentalidad diferente y más madura, aplicando métodos de superación personal de acuerdo a su edad y mentalidad, pues no es lo mismo tratar a un niño que a un joven y mucho menos a un adulto de la misma forma, ya que la psicología y otras ciencias del desarrollo humano, como la Biología y la Fisiología, dividen en etapas de desarrollo el crecimiento y evolución tanto física como mental del hombre, por lo que es importante crear dichos centros como una fase intermedia entre los menores y los adultos.

El trabajo más organizado, debe ser hasta cierto punto la pena principal, siempre y cuando se aplique sin llegar a los tratos crueles e inhumanos, pues así se le exigirá que retribuya en algo el daño que haya causado el recluso.

Los Centros de Readaptación propuestos, al imponer la educación y los cursos de superación como obligatorios sin canjearlos por una salida más rápida, les ayudarán a comprometerse de manera más sincera, claro que debe haber pláticas de como se desarrollarán las clases, pidiendo al recluso su opinión en determinadas formas de dar las clases para aplicarlas a la mayoría.

Nuestro país debe de tomar conciencia, de que al tratar el joven de manera diferente de un niño y de un adulto, se le ayuda a apreciar su existencia y desarrollo, el joven tiene una fuerza y vitalidad increíble, pero los problemas sociales, los familiares y los escolares los van dañando, cuando no se les ha preparado adecuadamente para enfrentarlos y superarlos, por lo que es necesario orientarlos y apoyarlos de manera que logren su superación personal.

Nuestros criterios para juzgar y sancionar debe estar regulados de acuerdo a la sociedad que proporcionamos a los más jóvenes, pues si se pide que se les castigue penalmente desde los 16 años, no logramos mejorar, pues no buscamos mejores alternativas para aprovechar esa gran cantidad de energía que tienen los jóvenes, sólo buscamos lo más fácil, destruyendo así a nuestra Nación y a los más jóvenes, siempre se buscan

pretextos y se tiene una mentalidad negativa, sin pensar que lo bueno cuesta y no se da de la noche a la mañana.

Los jóvenes desde los 13 años hasta los 25 años deben tener guías y grupos en donde aprendan a convivir, a trabajar y a estudiar en conjunto, pues mientras haya diferencias y se tenga una mentalidad individualista (egoísta) no lograremos nada y seguiremos igual o peor que antes.

Aunque se han tomado medidas, para concientizar a la gente para que se controle la sobrepoblación, tanto en los Centros de Readaptación como en todo el país, aun es un grave problema para todos, por lo que se deben tomar medidas más duras por un tiempo, hasta que los nacimientos sean menos, ya que el problema de la sobrepoblación afecta de manera directa e indirecta a la sociedad, sobre todo en el aspecto económico, por lo que surge la delincuencia en especial en los jóvenes.

El hombre y la sociedad que no se comprometen a mejorar, de forma individual y grupal, se van quedando, y van teniendo problemas día con día, las comunidades casi no existen, si las hay son muy cerradas y sólo protegen a sus miembros, hay que fomentar más las comunidades sin llegar a perder nuestra individualidad, buscando mejorar tanto material como espiritualmente, de manera global nuestro país "MEXICO".

Ignacio García Barcenás.

BIBLIOGRAFIA

Alberto Donna Edgardo
La Peligrosidad en el Derecho Penal
Editorial Astrea
Buenos Aires 1990

Ander Egg, Ezequiel
Rebelión juvenil.
Editorial Marsiega
Madrid 1990

Aparicio Julio Enrique
Criminología, proceso y ejecución penal, libertad
condicional y patronato de libertad.
Editorial Dimas
Córdoba Argentina 1991

Beccaria, Bonessana Cesare
De los delitos y de las penas
Editorial Alianza
Madrid 1992

Bergalli Roberto y Bustos Juan, Comps.
El poder penal del Estado, homenaje a Hilde Kaufmann.
Editorial Depalma
Buenos Aires 1990

Cabrera Hidalgo Edgar
Psicología Actual
Ediciones Gómez
México 1993

Carranca y Rivas Raúl
Derecho Penitenciario
Editorial Porrúa
México 1992

Carranca y Trujillo Raúl
Derecho Penal Mexicano
Editorial Porrúa
México 1992

Coloquio sobre política criminal en América Latina.
Editorial INACIPE
México 1976

Craig Grace J.
Desarrollo Psicológico
Hall - Hispanoamericana
México 1993

Cuello Calon Eugenio
Derecho Penal
Tomo I
Barcelona 1992

De Mello Anthony
Autoliberación Interior
Editorial Lumen
Buenos Aires 1991

Eysenck H. J.
Delincuencia y personalidad.
Editorial Morova
Madrid 1990

Fernández Muñoz D. Eugenia
La Pena de Prisión propuestas para sustituirla o abolirla.
Editorial UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas
México 1993

Fray Diego de Landa
Relación de las cosas de Yucatán
Editorial Porrúa
México 1991

Friedlander Kate
Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil
Editorial Paidós
México 1992

Foucault Michel
Vigilar y Castigar - Nacimiento de la Prisión
Editorial Siglo 21
México 1992

García Ramírez Sergio
Criminología, marginalidad y derecho penal.
Editorial Depalma
Buenos Aires 1991

García Ramírez Sergio
Justicia penal: estudios.
Editorial Porrúa
México 1992

Gibbons Don C.
Delincuentes juveniles y criminales, su tratamiento y
rehabilitación.
Editorial FCE
México 1991

Grandini González Javier
Medicina Forense.
Editorial Joaquín Porrúa
México 1990

Hadler Edmundo S.
El Derecho Penal en los E.U.A.
Editorial Inacipe
México 1992

Hernández López Aaron
Manual de Procedimientos Penales.
Editorial Porrúa
México 3ª edición 1994

Horas Placido Albeto
Jóvenes desviados y delincuentes.
Editorial Humanitas
Buenos Aires 1990

Jescheck Hans-Heinrich
Tratado de derecho penal. Parte general.
Editorial Bosch
Barcelona 1991

Jiménez de Asua Luis
La ley y el delito.
Editorial Sudamérica
Buenos Aires, 5ª edición 1991

Jiménez de Asua Luis
Tratado de derecho penal.
Editorial Losada
Buenos Aires 2ª edición 1990

Kaufmann Armin
Teoría de las normas. Fundamentos de la dogmática
penal moderna.
Editorial Depalma
Buenos Aires 1990

Kaufmann Hilde
Ejecución penal y terapia social.
Editorial Depalma
Buenos Aires 1992

Kelsen Hans
Teoría General del Derecho y del Estado
Editorial UNAM
México 1991

La Justicia Criminal del Siglo XVIII en México
Editorial S.E.P. SESENTAS
México 1976

López Betancourt Eduardo
Teoría del Delito 2a. Edición
Editorial Porrúa
México 1995

Marchiori Hilda
Personalidad del delincuente.
Editorial Porrúa
México 4ª edición 1994

Marco del Pont Luis
Derecho Penitenciario
Cárdenas Editores y Distribuidor
México 1992

Martín Descalzo José Luis
Razones para la Esperanza
Editorial Sociedad de Educación Atenas
Madrid 1992

Melossi Dario, Massimo Pavarini
Carcel y Fabrica de los Origenes del Sistema
Penitenciario.
Editorial Siglo XXI
México 1991

Mir Puig Santiago
Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho.
Editorial Bosch
Barcelona 1991

Nietzche Federic
Genealogía de la Moral
Editorial Porrúa
México 3a. edición 1993

Ojeda Velázquez Jorge
Derecho de ejecución de penas.
Editorial Porrúa
México 2ª edición 1992

Oronoz Santana Carlos M.
Manual de Derecho Procesal Penal.
Editorial Limusa
México 3ª edición 1993

Papalia Diane E.
Desarrollo Humano
Editorial McGranhill
México 1990

Pica Urrutia Kene
Reglas para la aplicación de las penas.
Editorial Jurídica de Chile
Santiago 1991

Ramírez Delgado Juan M.
Penología
Editorial Porrúa
México 1995

Ruano Ortiz José M.
Genética y Criminología.
Editorial Harla
México 1993

Sabater Tomas Antonio
Los delincuentes jóvenes. estudio sociológico y penal.
Editorial Hispano-Europea
Barcelona 1992

Sain Cantero J.
Lecciones de Derecho Penal Parte General
Libro de Estudio
Editorial Bosch
Barcelona 1990

Sánchez Obregón Laura
Menores Infractores y Derecho Penal
Editorial Porrúa, S.A.
México 1995

Stone Joseph y Church Joseph
Niñez y Adolescencia
México 1992

Thompson Eric S.
Comentarios al Código de Dresde.
Libro de Jeroglíficos Mayas
Fondo de Cultura Económica
México 1990

Welzell Hans
Derecho penal Alemán. Parte general.
Editorial Jurídica de Chile
Santiago 1991

William H. Prescott
Historia de la Conquista de México
Editorial Porrúa
México 1989

Zaffaroni Eugenio Raúl
Tratado de derecho penal. Parte general.
Editorial Cárdenas
México 1992

CODIGOS CONSULTADOS.

Código Argentino
Buenos Aires Argentina 1993

Códigos Penal y de procedimientos penales para el Estado libre y soberano de Chihuahua
Editorial Cajica, S.A.
México 1995

Código Penal para el D.F.
Editorial Porrúa, S.A.
México 1992

Código de Procedimientos Penales para el D.F.
Editorial Porrúa, S.A.
México 1995

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Porrúa, S.A.
México 1995

Códigos Penal y de procedimientos penales para el Estado de México.
Editorial Porrúa
México 1995

Código Penal y procesal penal del Estado de
Michoacán.
Editorial Porrúa
México 1993

Código Penal y de procedimientos penales para el
Estado de Jalisco
Editorial Porrúa
México 1994

Código penal y de procedimientos penales para
el Estado de Querétaro
Ediciones Alf
México 1995

Código penal y de procedimientos penales de
San Luis Potosí
Editorial Anaya Editores
México 1995

Códigos penal y de procedimientos penales para el
Estado de Tamaulipas
Editorial Porrúa
México 1993

Código penal y de procedimientos penales para el
Estado libre y soberano de Veracruz
Editorial Alf
México 1995

Código penal y procesal penal para el Estado de
Zacatecas.
Editorial Porrúa
México 1993

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores
Ediciones Delma
México 1995